



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE
DIVORCIO POR CAUSAL DE VIOLENCIA FÍSICA Y PSICOLÓGICA, EN EL
EXPEDIENTE N° 01426-2010-0-0401-JR-FC-02, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AREQUIPA-AREQUIPA, 2018**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

FLAVIO NEYRA OVIEDO

ASESOR:

Abog. JORGE VALLADARES RUIZ

AREQUIPA – PERÚ

2018

JURADO EVALUADOR

**Dr. David PAULETT HAUYON
PRESIDENTE**

**Mgr. Marcial ASPAJO GUERRA
MIEMBRO**

**Magtr. Edgar PIMENTEL MORENO
MIEMBRO**

**Abog. Jorge VALLADARES RUIZ
ASESOR**

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por darme la existencia, a mi familia por su comprensión y tolerancia, a mis docentes por sus enseñanzas y sabiduría para el logro de mi carrera.

A todos los hermanos espirituales.

A la ULADECH Católica: Por darme la oportunidad de lograr mi carrera profesional de Derecho y ser un profesional al servicio de la sociedad.

Flavio Neyra Oviedo

DEDICATORIA

El presente trabajo lo dedico con mucho cariño a toda mi familia, padres, madres, hermanos esposa e hijas por su apoyo incondicional en el logro de mi carrera profesional de Derecho.

Flavio Neyra Oviedo

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo general, determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por violencia física y psicológica, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 01426-2010-0-0401-JR-FC-02 del Distrito Judicial de Arequipa. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La recolección de datos se realizó, de un expediente seleccionado mediante muestreo por conveniencia, utilizando las técnicas de la observación, y el análisis de contenido, y una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fueron de rango: alta; y de la sentencia de segunda instancia: alta. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango alta respectivamente.

Palabras clave: calidad, divorcio por causal, motivación y sentencia.

ABSTRACT

The general objective of the investigation was to determine the quality of first and second instance judgments on divorce due to physical and psychological violence, according to normative, doctrinal and jurisprudential parameters, in file No. 01426-2010-0-0401-JR -FC-02 of the Judicial District of Arequipa. It is qualitative and quantitative, descriptive exploratory level, and non-experimental, retrospective and cross-sectional design. The collection of data was done from a selected file, by sampling for convenience, using the techniques of observation, and analysis of content, and a checklist, validated by expert judgment. The results revealed that the quality of the explanatory part, considered and resolute, belonging to the judgment of first instance were of very high rank and of the second instance; high. It was concluded that the quality of the sentences of first and second instance, were high range respectively.

Keywords: quality, causal divorce, motivation and judgment.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
Carátula	i
Jurado evaluador	ii
Agradecimiento	iii
Dedicatoria.....	iv
Resumen	v
Abstract	vi
Índice general.....	vii
Índice de cuadros	x
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	5
2.1 ANTECEDENTES.....	5
2.2. BASES TEÓRICAS.....	6
2.2.1. Desarrollo de Instituciones Jurídicas Procesales relacionados con las sentencias en estudio.....	6
2.2.1.1. La acción.....	6
2.2.1.2. La jurisdicción	8
2.2.1.3. La competencia	15
2.2.1.4. El proceso	16
2.2.1.5. El proceso como garantía constitucional	17
2.2.1.6. El debido proceso formal.....	17
2.2.1.7. El proceso civil	20
2.2.1.8. El Proceso de Conocimiento.....	20
2.2.1.9. El divorcio en el proceso de conocimiento	20
2.2.1.10. Los puntos controvertidos en el proceso civil	21
2.2.1.11. La prueba	21
2.2.1.11.1. En sentido común.....	22
2.2.1.11.2. En sentido jurídico procesal.....	22
2.2.1.11.3. Concepto de prueba para el Juez.....	19
2.2.1.11.4. El objeto de la prueba.....	22
2.2.1.11.5. El principio de la carga de la prueba.....	22

2.2.1.11.6. Valoración y apreciación de la prueba	23
2.2.1.11.7. Las pruebas actuadas en el proceso judicial en estudio	24
2.2.1.12. La sentencia	24
2.2.1.12.1 Documentos.....	25
2.2.1.12.2. Declaración de Parte.....	25
2.2.1.12.3. Testimonial	26
2.2.1.13. Los medios impugnatorios en el proceso civil.....	28
2.2.1.13.1. La consulta en el proceso de divorcio por causal.....	30
2.2.2. Desarrollo de Instituciones Jurídicas Sustantivas relacionados con las sentencias en estudio.....	31
2.2.2.1. Identificación de la pretensión resulta en la sentencia.....	31
2.2.2.2. Desarrollo de instituciones jurídicas previas, para abordar el divorcio.....	31
2.2.2.2.1. El matrimonio.....	31
2.2.2.2.2. Los alimentos.....	32
2.2.2.2.3. La patria potestad	33
2.2.2.2.4. El régimen de visitas.....	34
2.2.2.2.5. La tenencia.....	34
2.2.2.2.6. El Ministerio Público en el proceso de divorcio por causal.....	35
2.2.2.3. El divorcio.....	35
2.2.2.4. La causal.....	36
2.2.2.5. La indemnización en el proceso de divorcio.....	37
2.3. Marco conceptual.....	38
2.3.1. Calidad.....	38
2.3.2. Carga de la Prueba.....	38
2.3.3. Derechos Fundamentales.....	38
2.3.4. Distrito Judicial.....	38
2.3.5. Doctrina.....	38
2.3.6. Expresa.....	38
2.3.7. Expediente.....	38
2.3.8. Evidencia.....	38
2.3.9. Jurisprudencia.....	38
2.3.10. Normatividad.....	38

2.3.11. Parámetro.....	38
2.3.12. Variable.....	38
3. METODOLOGÍA	39
3.1. Tipo y nivel de investigación	39
3.2. Diseño de investigación	39
3.3. Objeto de estudio y variable de estudio	39
3.4. Fuente de recolección de datos	40
3.5. Procedimiento de recolección de datos y Plan de Análisis de datos.....	41
3.6. Consideraciones éticas	41
3.7. Rigor científico	41
CONCLUSIONES	94
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	99
ANEXOS:	
Anexo 1: Operacionalización de la variable.....	108
Anexo2: Cuadro descriptivo del procedimiento de recolección,organización, calificación de datos, y determinación de la variable.....	113
Anexo 3: Declaración de Compromiso Ético.....	125
Anexo 4. Sentencias de Primera instancia.....	126

ÍNDICE DE CUADROS

Pág.

Resultados parciales de la sentencia de primera instancia.....	
Cuadro N° 1. Calidad de la parte expositiva.....	43
Cuadro N° 2. Calidad de la parte considerativa.....	47
Cuadro N° 3: Calidad de la parte resolutive.....	57
Resultados parciales de la sentencia de segunda instancia.....	
Cuadro N° 4: Calidad de la parte expositiva.....	61
Cuadro N° 5: Calidad de la parte considerativa.....	67
Cuadro N° 6. Calidad de la parte resolutive.....	76
Resultados consolidados de las sentencias en estudio.....	
Cuadro N° 7. Calidad de la sentencia de 1ra. Instancia.....	82
Cuadro N° 8. Calidad de la sentencia de 2da. Instancia.....	86
Cuadro de Operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia – 1ra. Inst.....	108
Cuadro de Operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia – 2da. Inst.....	111

I. INTRODUCCION

La Administración de Justicia que se aplica en nuestro medio, produce la desconfianza y un malestar general de las personas que esperan justicia, lo cual está absorbida por la corrupción que se ha enraizado en esta institución tutelar, por lo que, se realiza la investigación de entendimientos de la clase de dictamen judicial, lo cual dio origen examinar en tiempo y espacio que surgen, siendo las sentencias producto del Estado.

En el ámbito internacional:

Popkin (s.f.) en su libro *La Difusión de las Sentencias* en los Estados Unidos nos dice en su introducción que tenemos una tradición de acceso a la información judicial, la Constitución misma estableció la publicidad de los juicios, a pesar de que en los Estados Unidos la presunción siempre está a favor del acceso a la información pública, existen varias excepciones, respecto a menores, víctimas de delitos sexuales, seguridad nacional, información relativa a la salud, datos personales y financieros, como cuentas bancarias, números de seguro social, fechas de nacimiento, la dirección de la casa, etcétera (p.137).

Las sentencias Pilotos de la CIDH (2004), de la Corte Europea de Derechos Humanos nos manifiesta, que en otra nueva herramienta implementada junto con el Protocolo 14, fue el uso de sentencias piloto para atender problemas sistemáticos. En la Resolución Res (2004)3, el Comité de Ministros solicita a la Corte Europea que: lo que considere que, sea un problema sistémico subyacente y la fuente de dicho problema, en particular, cuando sea probable que este dé lugar a numerosas solicitudes, para así ayudar a los Estados en la búsqueda de una solución adecuada y al Comité de Ministros en la supervisión de la ejecución de sentencias.

Castillo (s.f), en República Dominicana, nos señala que, la sentencia es la decisión vencida, para terminar un juicio o la que interviene en el recurso de la instancia.

Trataremos, el tema de la sentencia, que declara o reconoce el Derecho o razón de una de las partes, obligando a la otra a pasar por tal declaración y cumplirla. Es de conocimiento generalizado que la sociedad, tiene en su diario vivir de nuestra vida, conflictos entre sí, llevando antes los Tribunales, teniendo así, una decisión llamada sentencia. Para esto, la sentencia, es para condenar a unas de las partes que se presenta ante los Tribunales, buscando una solución a su problema, estando esta solución en manos de los jueces.

En el ámbito Latino Americano:

Bielsa y Graña (1994), en Argentina, afirman que existe en la actualidad un punto, en el que, la opinión de los especialistas y la del público en general muestran una llamativa coincidencia: unos y otros afirman que existe una excesiva dilación en el trámite de nuestros procesos judiciales. En este sentido, un estudio de opinión acerca de la justicia en Argentina, reveló que el 65 % de los encuestados consideraba que la excesiva lentitud en resolver las causas judiciales, siendo el problema más perentorio que mostraba el sistema.

Morello (1994) en Argentina, nos indica que, su expresión técnica más simple, la morosidad en los procedimientos suele hacer referencia a una comparación entre los plazos fijados por la Ley y los realmente empleados en la tramitación de un juicio. Cada vez que se comprueba la demora en obtener una resolución judicial, se pone en evidencia, pues la brecha que existe entre la legalidad del proceso (lo regulado formalmente por las normas del Código Procesal), y su realidad (lo experimentado cotidianamente en los tribunales). En tanto, las dilaciones perjudican notoriamente la eficacia de la administración de justicia en su conjunto, sugeriremos seguidamente algunas líneas básicas dirigidas a reducir el tiempo de los procesos.

En el ámbito de Perú

Montes (1990) nos manifiesta que el objetivo general de la Reforma, es de generar cambios fundamentales en el Poder Judicial, con la finalidad de sentar bases, para una Reforma Integral del Sistema de Administración de Justicia Peruano, de tal manera que pueda cumplir su función, de garante del Estado de Derecho y garante de la Paz Social.

En el ámbito local:

García (2005) en Arequipa, en su trabajo *“Teoría del Estado y Derecho Constitucional”*, afirma que el Estado a través de la Función Legislativa, asiste una serie de normas jurídicas, que lejos de garantizar los derechos de los ciudadanos, protegen a la Administración Pública, ya sea creándole privilegios, garantías y procedimientos que supuestamente garantizarían que la Administración “cumpla” con pagar sus deudas.

Es indiscutible, que las condiciones de viabilidad, para el erguimiento de una sociedad

política sujeta al Estado de Derecho, pasa por la acreditación de la existencia de una Constitución que declare, simultáneamente establezca y reparta las competencias, para el ejercicio del Poder Político.

Cáceres (2016) en su discurso de apertura del Año Judicial de Arequipa, en su calidad de Presidente de la Corte Superior de Justicia, manifestó que la identificación y esfuerzo de 09 trabajadores de presidencia y tramite documentario, permitió desarrollar el proyecto de “indización y digitalización de resoluciones administrativas emitidas por la presidencia entre los años 1992 al año 2015; es decir se han unificado 24 años de gestión. En este caso, se han digitalizado un total de 12 mil 500 resoluciones administrativas; por tanto, ahora se podrán emitir copias simples y certificadas en tiempo menor a 30 segundos. Un gran avance para nuestro próximo portal de datos abiertos.

En el “*Análisis de Sentencias de Procesos Culminados en los Distritos Judiciales del Perú, en Función de la Mejora Continua de la Calidad de las Decisiones Judiciales*” (ULADECH, 2011).

La autora en su estudio sirvieron de base para la formulación de la línea de investigación de la carrera de Derecho.

Por este motivo se escogió el expediente judicial N° 01426-2010-0-0401-JR-FC-02, del Segundo Juzgado de Familia, del Distrito Judicial de Arequipa-2010, de divorcio por causal de violencia física y psicológica; donde se observó que la Sentencia de Primera Instancia se declaró fundada la demanda; sin embargo al no haber sido apelada se elevó en consulta, como dispone la ley, en estos casos, lo que motivó la expedición de una Sentencia de Segunda Instancia, en donde se resolvió aprobar la consulta.

Se inicia el proceso el 26 de abril del 2010 con la demanda y culmina el 31 julio del 2012, en el lapso de 02 años, 03 meses y 05 días.

Formulando el problema de investigación:

¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por las causales de violencia física y psicológica, de acuerdo a las normas, doctrina y jurisprudencia que se da en el expediente N° 01426-2010-0-0401-JR-FC-02?

De acuerdo al problema se diseña un objetivo general :

Determinar la calidad de las Sentencias de Primera y Segunda Instancia, sobre divorcio por las causales de violencia física y psicológica, de acuerdo a las normas, doctrina y

jurisprudencia que se da en el expediente N° 01426-2010-0-0401-JR-FC-02.

Para lograr el objetivo general se diseñan los objetivos específicos:

Concerniente a la sentencia de primera instancia

1. Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.
2. Determinar la calidad de la parte considerativa, de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y del Derecho.
3. Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

Concerniente a la sentencia de segunda instancia

1. Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.
2. Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y del Derecho.
3. Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

El trabajo se justifica; porque la Administración de Justicia, que existe a nivel internacional y nacional, tiene deficiencias por lo que es un malestar general de las personas que esperan una verdadera justicia.

Al respecto, debido a su problemática trascendental, se marca un inicio para que ayuden a tomar decisiones y se rediseñen nuevas estrategias, para realizar un cambio jurisdiccional.

La existencia, de una desconfianza poblacional, hacia nuestro Sistema Jurídico, ha sido por la falta de una buena voluntad, por parte de los jueces y se espera que se concienticen, para realizar un buen trabajo justo y honesto, para cambiar la imagen y retomar la confianza esperada por nuestros juristas.

Finalmente, cabe destacar que el objetivo de la investigación, ha merecido acondicionar un escenario especial para ejercer el derecho de analizar y criticar las resoluciones y sentencias judiciales, con las limitaciones de ley, conforme está prevista en el inciso 20 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES

Mazariegos (2008), en Guatemala, investigó: Vicios en la Sentencia y Motivos Absolutorios de Anulación Formal como procedencia del Recurso de Apelación Especial en el proceso penal Guatemalteco, cuyas conclusiones fueron:

El contenido de las resoluciones definitivas, debe cumplirse, con las reglas de la lógica de la motivación de la sentencia, la misma debe ser congruente, para evitar resolver arbitrariamente, lo que da lugar a las impugnaciones.

Son motivos de procedencia del Recurso de Apelación Especial: i) El error injudicando, motivo de fondo o inobservancia de la ley que significa omitir, aplicar la norma adecuada, al caso concreto por parte del Juez y la interpretación indebida o errónea de la ley que significa que el Juez al resolver el caso concreto utilizó una norma incorrecta o le asignó un sentido distinto, lo que es igual a violación de la ley sustantiva, cuyo resultado es la anulación de la sentencia. ii) el error improcediendo, motivos de forma o defecto de procedimiento y iii) el error in cogitando que significa defectos incurridos en la motivación de la sentencia.

Núñez (2015) en su trabajo “Desmitificando Mitos” nos dice que la doble instancia como institución, no es de existencia reciente. De hecho, los distintos tipos de impugnación surgieron en Roma, desde entonces, sus raíces han trascendido culturas y sistemas, adaptándose con o sin matices a distintos ordenamientos jurídicos. Se trata de una institución que ha transitado por una cautivadora evolución a través de la historia. En Roma existían tres tipos de procesos: i) El proceso por legis actionis, ii) el proceso per fórmulas y la iii) cognitio ordinem...

Segura (2007) investigó “El control judicial en la motivación en la sentencia penal” y sus conclusiones fueron:

a) la motivación de la sentencia al obligar al Juez a hacer explícito el curso argumental seguido para adoptar determinado temperamento, es una condición necesaria para la interdicción de la arbitrariedad, posibilitando, por ya dicho, la realización plena del principio de inocencia del imputado.

b) tradicionalmente la sentencia judicial ha sido representada como un silogismo perfecto, en el que la premisa mayor corresponde a la ley general, la menor a un hecho considerado verdadero, y la conclusión a la absolución o la condena.

c) el control de la motivación de la sentencia penal funciona, como un reaseguro de la observancia del principio de inocencia. Motivación y control vienen a convertirse por ende, en un binomio inseparable por lo que el Juez o Tribunal de sentencia, sabedor de que su fallo muy probablemente será controlado, necesariamente habrá que situarse frente a él en la posición de quién podrá examinarlo y juzgarlo.

2.2.. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Desarrollo de Instituciones Jurídicas Procesales relacionados con las sentencias en estudio

2.2.1.1. Acción

A. Conceptos

Según Cabanellas (2011) nos dice que viene de latín, agere, hacer, obrar. La amplitud de esta palabra es superada difícilmente, por otra alguna pues toda la vida es acción y solo existe inacción absoluta-corporal en la muerte- y en la nada. En sus significados generales, acción equivale a ejercicio de una potencia o facultad. . efecto o resultado de hacer. . la impresión de un agente de un sujeto , así como la de la resistencia de la víctima , depende a veces que el envenenamiento se frustre o se consume.

Acción denota el Derecho que se tiene de pedir alguna cosa o la forma legal de ejercitar éste. Es cuanto Derecho consta en las leyes substantivas (códigos civiles, d comercio, penales y demás leyes, reglamentos, etc.), en cuanto modo de ejercicio, se regula por las leyes adjetivas (códigos procesales, leyes de enjuiciamiento o partes especiales de textos substantivos también).

Rioja (2010) en Procesal Civil toma a Pikelis que solo se puede hablar de acción cuando hay proceso, y la acción corresponde a aquel a quien se le prohíbe obrar por si mismo.

B. Características de la Acción.-

Según Bohorques:

Es un poder Público. Que dice que la acción es un poder público ya que el Estado, coloca al alcance de todos los ciudadanos, , sin distinción alguna de edad, capacidad, raza, , credo nacionalidad , etc. El ejercicio de la acción es una función pública y un auténtico poder pone en movimiento, todo el mecanismo de la jurisdicción,.

b.1. Es un derecho de interés de la colectividad, no en beneficio de un particular, sino, en garantía de todos. El pueblo está interesado, en que se mantenga el principio de legalidad, para evitar la justicia privada.

b.2. Es un Derecho Subjetivo , en cuanto en que en la mayoría de veces , corresponde al individuo titular , de un Derecho lesionado o desconocido, impulsar la actividad jurisdiccional.

b.3. Es un Derecho Autónomo, porque es independiente del Derecho sustancial o material que se reclama en una acción.

C. Materialización de la acción

Se materializa en el Art. 424 del CPC., en la sección cuarta, postulación del proceso, del Título I , en Demanda y Emplazamiento.

D. Alcances

Art. 2 del CPC., de la sección primera, Jurisdicción, Acción y Competencia, en el Título 1, Jurisdicción y Acción que dice, por el derecho de acción todo sujeto, en ejercicio de su derecho a la tutela Jurisdiccional efectiva y en forma directa o a través de representante legal o apoderado, puede recurrir al Órgano Jurisdiccional pidiendo la solución a un conflicto de intereses intersubjetivo o a una incertidumbre jurídica.

Por ser titular del Derecho a la Tutela Jurisdiccional efectiva, el emplazado en un proceso civil, tiene derecho de contradicción.

2.2.1.2. La jurisdicción

A. Concepto

Larico (s.f.) en Jurisdicción, refiere a Cansaya, que en su Separata de Derecho Procesal Civil de la UANCV Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas dice: Que la Jurisdicción es el Poder Genérico de Administrar Justicia, cuya función exclusivamente corresponde al Estado. Decimos que la Jurisdicción es el poder genérico de administrar justicia, porque, el acto jurisdiccional, o el acto de resolver los conflictos con la justicia es común a los órganos jurisdiccionales que administran justicia; vale decir, que todos los jueces están facultados y tienen el poder para administrar justicia, pero ese hecho de administrar justicia, está limitado a cada Juez por razones de competencia. Los procesalistas además comentan que, el Estado no solo tiene a su cargo la función jurisdiccional, sino también, tiene a su cargo la función legislativa y ejecutiva o administrativa como expresión de soberanía, pero lo que nos interesa para nuestro estudio, es la función de la administración de justicia, que se encuentra materializado en la jurisdicción.

B. Elementos de la Jurisdicción

Altamirano, Gallardo y Pisfil (2012) señala los elementos de jurisdicción:

B.1. Notio, es la facultad conferida al órgano jurisdiccional, para conocer una determinada cuestión litigosa. Se trata de un poder que habitualmente, ejercita el Juez en materia civil, familiar o laboral, cuando le es presentado el caso. Ello no sucede en el procedimiento penal, ya que esta facultad de conocimiento puede ocurrir antes del juicio propiamente dicho, durante la investigación penal preparatoria.

B.2. Vocatio, es la facultad o poder de llamar a las partes, para que comparezcan o prosigan el juicio. En materia civil y familiar, el Juez convocará al demandado a que

dentro del plazo fijado por el tribunal asuma su calidad. Ello importa una carga procesal, por lo que en caso de no hacerlo, la ley le atribuye al Juez, la facultad de ordenar la prosecución del juicio en rebeldía. En el proceso penal, la rebeldía es un estado de hecho en el que se coloca al imputado en relación con la causa que se le sigue en su contra. El prevenido debe intervenir, ya que su participación importa una carga pública. La declaración de rebeldía trae aparejada, la orden de detención del imputado y el consiguiente pedido de su captura. Sobre el proceso, la declaración de rebeldía, suspende el curso de investigación, pero si fuese declarada durante el juicio, este se suspende en relación al rebelde y continúa para los demás imputados presentes. Cuando el rebelde comparezca, la causa continúa según su estado.

B.3. Coertio, es la facultad para utilizar la fuerza pública, a fin de hacer cumplir las resoluciones que se dicten con motivo del proceso y durante este. En todas las leyes de forma se prevén medidas para asegurar los fines del proceso, tales como el traslado de la fuerza pública, para los testigos que no comparecieren voluntariamente, la posibilidad de ordenar el allanamiento de un domicilio en búsqueda de medidas probatorias en el fuero penal o para el secuestro de bienes o la ejecución en materia cautelar en materia civil.

B.4. Ludicum, es el poder deber de resolver el litigio. Se exterioriza en sentencia, que pone fin al pleito y su efecto especial y trascendente, que adquiere autoridad de cosa juzgada.

B.5. Executio, es la facultad para hacer cumplir la sentencia. La sentencia puede cumplirse de manera espontánea, pero si no es así, dicha resolución se encontrará firme y ejecutoriada, puede concederse su ejecución previo requerimiento de parte, de acuerdo a

los trámites establecidos y aún con el empleo de la fuerza pública. En el proceso penal, la ejecución es dispuesta de oficio por el tribunal.

C. Principios aplicables en el ejercicio de la Jurisdicción

c.1. Principio de Unidad y Exclusividad

Lovatón (s.f.) nos dice que los principios de unidad y exclusividad son como dos caras de la misma moneda, están íntimamente entrelazados y juntos forman un tono armónico, pero ello no quiere decir que sean lo mismo. El primero actúa al interior del órgano jurisdiccional, asegurando al Juez ordinario o a la unidad orgánica, en tanto que el segundo actúa, al exterior del mismo defendiendo sus dominios contra intromisiones estatales o extra estatales. De ahí que de ambos se desprenda la prohibición de fueros especiales, aunque por razones distintas; del primero porque rompería la garantía del Juez ordinario y del segundo porque implicaría una vedada intromisión de órganos no autorizados constitucionalmente, para ejercer jurisdicción.

c.2. Principio de Independencia Jurisdiccional

Lovatón (s.f.) nos afirma que la independencia de hecho o imparcialidad, no es un fenómeno jurídico, como es la independencia jurídica, sino, más bien un modelo de conducta o una finalidad a la que apuntan los instrumentos, en el plano jurídico de las garantías y de las incompatibilidades y es desde esa perspectiva, que se puede decir que la imparcialidad también, tiene una importante relevancia jurídica, no solo fáctica, en la vigencia plena del principio de independencia. Por ese mismo motivo, el grado de imparcialidad de un Juez es solo medible, jurídicamente hablando, en forma indirecta, esto es, mediante presunciones de parcialidad, en el caso de las incompatibilidades. En el primer supuesto, el ordenamiento jurídico prevé un conjunto de garantías en favor de la

imparcialidad del Juez (como la inamovilidad en el cargo, una remuneración digna o un órgano de gobierno autónomo) que, si se verifican, hacen presumir que el Juez actúa en forma imparcial, aunque en el plano de los hechos, ello no siempre ocurra. En el segundo supuesto, el ordenamiento contempla una lista de incompatibilidades o prohibiciones (como la no pertenencia a partidos políticos o sindicatos o a la no vinculación familiar, ni comercial con las partes en conflictos) que, por el contrario, en caso de verificarse, hacen presumir la parcialidad del juzgador, aunque en la realidad ello no siempre ocurra, entrando en funcionamiento, mecanismos como la abstención o la recusación o la aplicación de sanciones.

La independencia judicial debe, pues, percibirse como la ausencia de vínculos de sujeción política o de procedencia jerárquica al interior de la organización judicial, por lo tanto el único sometimiento que debe tener el Juez es al Derecho y a las funciones Jurisdiccionales que la Constitución declara. (Art. 139 Inc. 2 de la Constitución Política del Perú).

c.3. Principio de la Observancia del debido proceso y la tutela Jurisdiccional

Torres (s.f.) en breves consideraciones acerca del debido proceso civil, no manifiesta que por nuestra parte, consideramos que el debido proceso general, es el derecho de los justiciables a un proceso judicial sin postergaciones, retrasos, alteraciones o deformaciones, durante el camino, devenir o desenvolvimiento lógico procesal del mismo; que desvirtúen su finalidad, que es la justicia, Consecuentemente, queda claro que, prima facie, el derecho que tienen los justiciables a un derecho justamente debido. Sin embargo, tomando como premisa que precisamente la indebididad del mismo lo desnaturaliza, el etiquetado o denominación del mismo, como “debido proceso”, se

presenta ciertamente como una autología/ redundismo. Así, su correcta designación debe ser únicamente (en puridad): proceso.

Ninguna persona puede ser desviada de la Jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por Órganos Jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación. (Art. 139 Inc. 3 de la Constitución Política del Perú).

c.4. Principio de Publicidad en los procesos, salvo disposición contraria de la Ley

La publicidad en los procesos, salvo disposición contraria de la ley. Los procesos judiciales por responsabilidad de funcionarios públicos, y por los delitos cometidos por medio de la prensa y los que se refieren a derechos fundamentales garantizados por la Constitución, son siempre públicos. (Art. 139 Inc. 4 de la Constitución Política del Perú).

Rioja (2009) nos indica que, por los principio orientadores, pues si bien es cierto que estos principios, nominalmente son compartidos por ambos tipos de procesos, es indudable que la exigencia del cumplimiento de principios como de la publicidad, gratuidad, economía procesal, la socialización del proceso, impulso oficioso, elasticidad y de favor processum o pro actione, es fundamental e ineludible, para el cumplimiento de los fines de los procesos constitucionales.

c.5. Principio de Motivación escrita de las resoluciones judiciales

La motivación escrita de las resoluciones judiciales en todas las instancias, excepto los decretos de mero trámite, con mención expresa de la ley aplicable y de los fundamentos de hecho en que se sustentan. (Art. 139 Inc. 5 de la C.)

c.6. Principio de la Pluralidad de la Instancia

Valcárcel (2008) nos dice que la regulación constitucional se inicia en la Constitución de 1823. De manera concordante y con sujeción a lo establecido en la Cuarta Disposición Final y Transitorio de la Constitución, la materia objeto de comentario se encuentra contemplada en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el artículo 8 de la Convención Americana, sobre Derechos Humanos.

La existencia de la Pluralidad de la Instancia permite alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Reforzar la protección de los justiciables ante el error, incuria o negligencia del ente juzgador.
- b) Establecer un control intra-jurisdiccional de los órganos superiores, sobre los inferiores, en relación a la calidad y legalidad de las resoluciones expedidas.

c.7. Principio de no dejar de Administrar Justicia por vacío o deficiencia de la Ley

La misión del Juez tiene aspectos diversos, no siempre la ley puede contener las diversas manifestaciones de la vida humana, corresponde al magistrado suplir esas deficiencias para administrar justicia. En tal caso deben aplicarse los principios generales de Derecho y el Derecho consuetudinario (Art. 139 Inc. 8 de la Constitución Política del Perú).

c.8. Principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso

Toda persona será informada inmediatamente y por escrito de la causa o las razones de su detención. Tiene derecho a comunicarse personalmente con un defensor de su elección y a ser asesorada por éste desde que es citada o detenida por cualquier autoridad. (Art. 39 Inc. 14 de la Constitución Política del Perú).

Según Ossorio (2012) nos dice que es la acción de administrar el Derecho, no de establecerlo. Es pues, la función específica de los jueces. También la extensión y límites

del poder de juzgar, ya sea por razón de la materia, ya sea por razón del territorio, si se tiene en cuenta que cada Tribunal no puede ejercer su función juzgadora, sino dentro de un espacio determinado y del fuero que le está atribuido.

D. Principios aplicables en el ejercicio de la jurisdicción

Según Landa (s.f.) en Principios de la exclusividad de la función jurisdiccional nos indica que: Permite la vida en comunidad de forma civilizada, Es fundamento de la existencia misma del Estado y sus consecuencias son: prohibición de la justicia privada y obligatoriedad de las decisiones judiciales.

d.1.El principio de la Cosa Juzgada.

Landa (s.f.) nos indica que cosa juzgada es:

- Parte de la premisa del carácter absoluto de la administración de justicia constitucional.
- Significa que una vez decidido, con las formalidades legales, una contienda entre determinadas partes, éstas deben acatar la resolución que le pone término, sin que les sea permitido plantearlo de nuevo y los magistrados deben respetarla. }

d.2. El principio de la pluralidad de instancia.

Según Ramos (2013) en el Art. 10 del Título Preliminar del CPC consagra el principio de la doble instancia para todos los procesos, establece como regla general que el proceso tiene dos instancias, dentro de las cuales se ventila y se resuelve el conflicto de intereses o la incertidumbre jurídica, ambas con trascendencia jurídica. La doble instancia es renunciable expresa o tácitamente.

Esto quiere decir, que si en la primera instancia una parte no obtiene una decisión favorable, podrá apelar para que su causa se ventile en segunda instancia. Si aquí no obtiene decisión favorable, aún podrá ir en casación, pero ésta en nuestro país, no es considerado como tercera instancia.

d.3. El principio del Derecho de defensa.

Zumaeta (2005) nos dice que en el Derecho de Defensa considera en cualquier estado del procesos. Toda persona será informada inmediatamente y por escrito de la causa y las razones de su detención. Tiene Derecho a comunicarse personalmente con un defensor de su elección y a ser asesorado por éste desde que es citada o detenida por cualquier

autoridad (inciso 14 del Art. 139 de la Constitución Política del Perú).

d.4. El principio de la motivación escrita de las resoluciones judiciales.

Monroy (s.f.) en Introducción al Proceso Civil nos señala que la función jurisdiccional como actividad exclusiva del Estado específicamente de sus órganos judiciales, es un instrumento de paz y seguridad social. Sin embargo, una buena parte de sus instituciones judiciales, están diseñadas para impedir que la autoridad del Estado se convierta en dictadura, es decir, para que los Derechos de ciudadano, no sean burlados por el ejercicio arbitrario del imperio del Estado en sede judicial.

2.2.1.3. La competencia

A. Conceptos

Según Ossorio (2012), es la atribución legítima a un Juez u otra autoridad para el conocimiento o resolución de un asunto.

Cabanellas (2011) nos afirma que competencia es contienda o disputa, oposición, rivalidad, sobre todo en la contienda e industria. Atribución, potestad, incumbencia

B.Regulación de La competencia

En el Art. 5 del CPC., en el Título II, Capítulo I, Disposiciones generales, en competencia civil, corresponde a los órganos jurisdiccionales civiles el conocimiento de todo aquello que no esté atribuido por la ley a otros órganos jurisdiccionales.

Según Zumaeta (2005) dice que si la jurisdicción es un poder jurídico que tiene el Juez de administrar justicia, la competencia, es la aptitud del Juez para ejercer su jurisdicción en un caso determinado. En la doctrina se admite la clasificación de la competencia en Absoluta y Relativa. La competencia Absoluta, es la improrrogable, cuando se señala a un Juez como único que puede conocer un caso determinado y la competencia relativa es la que se pueden prorrogar, a pesar de haberse fijado y determinado por razón de territorio un Juez respectivo.

B. Determinación de la competencia en el proceso judicial en estudio

En el proceso judicial en estudio, se trata de divorcio por causal de maltrato físico y psicológico, la competencia corresponde a un Juzgado de Familia, así lo establece el: Art. 53° de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) inciso “a” donde se lee: Los juzgados

de familia conocen en materia civil: las pretensiones relativas a las disposiciones generales del Derecho de Familia y a la sociedad conyugal, contenidas en las Secciones Primera y Segunda del Libro III del Código Civil y en el Capítulo X del Título I del Libro Tercero del Código de los Niños y Adolescentes.

Asimismo el Art. 24° inciso 2 del CPC, que establece la Competencia Facultativa, y que textualmente indica “ El Juez del último domicilio conyugal, tratándose de nulidad de matrimonio, régimen patrimonial del matrimonio, separación de cuerpos, divorcio y patria potestad”.

Para Carrión (2000), la idea de la competencia, implica distribución de trabajo entre los Jueces, recurriendo a una serie de criterios, todos los Jueces tienen la facultad de ejercer la función Jurisdiccional, esto es, la de dirimir conflictos. Pero no todos los Jueces, en países dilatados como el nuestro, tienen la facultad de dirimir todos los tipos de conflictos que se presentan en el territorio. Por ello es que a cada Juez o grupo de Jueces se les ha atribuido la capacidad de conocer determinados tipos de conflictos. Agrega que la competencia es la distribución y atribución de la Jurisdicción entre los distintos Jueces. También afirma que la competencia es aquella parte de la Jurisdicción que corresponde en concreto a cada Órgano Jurisdiccional singular, según ciertos criterios, a través de los cuales las normas procesales distribuyen la Jurisdicción entre los distintos Órganos Ordinarios, en éste orden de ideas, podemos señalar, que la Jurisdicción tiene la facultad de administrar justicia, en tanto que la competencia es la capacidad o la aptitud de ejercer esa función jurisdiccional en determinados conflictos. Así, los Jueces ejercen Jurisdicción en medida de su competencia.

2.2.1.4. El proceso

A. Conceptos

Según Ossorio (2012) nos dice en un sentido amplio equivale a juicio, causa, o pleito. En la definición de algún autor, la secuencia, el desenvolvimiento, la sucesión de momentos en que se realiza un acto jurídico. En un sentido más restringido, el expediente, autos o legajo en que se registran los actos de un juicio, cualquiera que sea su naturaleza.

B. Funciones

b.1 Interés individual e interés social en el proceso.

Según Bohorques (s.f.) interés individual dice que la acción es un poder público, puesto al servicio de un interés colectivo, que provoca la actividad jurisdiccional para obtener la tutela jurídica del Estado, es un poder que la ley coloca a disposición de todos los ciudadanos, sin distinción alguna, garantizando expresa e implícitamente por los ordenamientos jurídicos contemporáneos, y a veces este poder es confiado a la propia iniciativa del órgano jurisdiccional en ciertos litigios de orden público.

El interés colectivo debe entenderse en el sentido de que la acción es ofrecida por el Estado a la colectividad, a todos los ciudadanos, sean titulares o no de derecho reclamado, por la sola iniciativa de cualquier ciudadano y muchas veces por impulsos del propio Juez o Ministerio Público, la acción pone en marcha la actividad jurisdiccional para obtener la tutela jurídica del Estado, entendiéndose de que no es todo el derecho ni puede confundirse con el derecho sustancial o material que se reclama a través del ejercicio de la acción.

b.2. Función pública del proceso.

Bohorques (s.f.) nos manifiesta que consiste en concebir el Derecho en cada uno de sus estados, como la exteriorización escalonada de la voluntad pura.

Comencemos por admitir como exacta la suposición de que el proceso es un medio de asegurar la continuidad del Derecho, o con más propiedad la unidad necesaria del Derecho. La idea de que el proceso es un a posteriori respecto de la ley y un a priori de la cosa juzgada es particularmente correcta. El proceso es un medio necesario de la obtención de la cosa juzgada y esta es, como se sostiene habitualmente, el fin del proceso. No hay cosa juzgada sin proceso.

2.2.1.5. El proceso como garantía constitucional

Art. 6, 7.8 y 10 en la Declaración Universal de los Derechos Humanos

2.2.1.6 El debido proceso formal

A. Concepto

Zumaeta (s.f.) dice que si bien es cierto que el Derecho de acción y contradicción no tienen limitaciones ni restricciones, también es cierto que dichos Derechos tienen que

ejercitarse con sujeción a un debido proceso, conforme lo señala el Art. 1 del Título Preliminar del CPC, que dice: “toda persona tiene Derecho a la Tutela Jurisdiccional efectiva para el ejercicio o defensa de sus Derechos o intereses con sujeción a un debido proceso”. Ello significa que los justiciables tienen el Derecho a la defensa, a demandar y contradecir con la misma oportunidad; a ofrecer sus medios probatorios; a impugnar las resoluciones judiciales; a ser enterados a las resoluciones que emanen del proceso en las que son parte.

B. Elementos del debido proceso

Los elementos del debido proceso son:

b.1. Intervención de un Juez independiente, responsable y competente.

Chunga (2014) nos dice que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, por su lado expone “Toda persona tiene Derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un Tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus Derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal”, mientras que la Corte Interamericana de Derechos humanos precisa que es una garantía fundamental del debido proceso, con la que se pretende asegurar la objetividad del juzgador.

b.2. Emplazamiento válido.

Según Salas (2011) nos afirma que, constituye un concepto estrictamente técnico, que vincula a las formas del proceso con la génesis de un juicio que contará a todas luces con el aval del Estado y, por lo mismo, será conducente a efecto final de la cosa juzgada. Esencialmente el emplazamiento, es el hecho de notificar legalmente la demanda, señalándosele al demandado (o legitimado pasivo) un plazo para que comparezca al Tribunal con el propósito de hacerse cargo de las pretensiones formuladas en su contra. Sin embargo, el concepto de emplazamiento también se usa para aludir a la notificación que pueda hacerse a cualquiera de los litigantes del hecho de haberse deducido un recurso procesal por la contraparte.

b.3. Derecho a ser oído o derecho a audiencia.

Abanto (2012) nos indica que el derecho a ser oído es un Derecho fundamental del justiciable, uno de los elementos esenciales del debido proceso. Esta institución jurídica,

por la forma en que el justiciable es el protagonista ante los tribunales de justicia, los ingleses y norteamericanos lo denominan el día (del justiciable) en la corte.

Yendo al otro extremo, muchas personas pretenden ejercer este Derecho de cualquier manera, exigiendo ser escuchadas cuando se está realizando alguna diligencia judicial, a fin de que se agilice el despacho judicial diario, ya sea, para apurar el dictado de las sentencias, para ello las Cortes Superiores de Justicia regulan un horario para que los jueces atiendan a los abogados y litigantes.

b.4. Derecho a tener oportunidad probatoria

Rioja (2009) nos afirma que la prueba está constituida por la actividad procesal de las partes y del propio Juez o del Tribunal, existen diversos criterios para definir el fin de la prueba: a) La prueba como demostración o averiguación de la verdad de un hecho. La verdad formal y la verdad material; b) la prueba como mecanismo de fijación formal de los hechos y c) La convicción judicial como fin de la prueba.

b.5. Derecho a la defensa y asistencia de letrado.

Según Freire (2015) nos dice que el Derecho a la defensa es necesario para garantizar una verdadera tutela de los Derechos e intereses de las personas. De poco serviría el acceso a los tribunales sino se recibe el asesoramiento conveniente para esgrimir de forma adecuada ante el juzgador los argumentos, que a la persona convengan.

La Constitución Española, por tanto, reconoce el Derecho de encomendar la representación y asesoramiento del justiciable, al letrado que merezca su confianza o considere más oportuno, sin perjuicio de que se designe de oficio abogado y procurador a quien lo solicite o se niegue a nombrarlos, y que establezca la gratuidad de la defensa de oficio a quien acredite insuficiencia de medios para litigar.

b.6. Derecho a que se dicte una resolución fundada en derecho, motivada, razonable y congruente.

Arroyo (s.f.) nos afirma que el problema no es de motivación (de hecho, el criterio de la sala es muy razonable), sino de autoridad (ese criterio era incompatible con una resolución del Tribunal de Justicia),. Por eso convendría aplicar aquí de manera consistente la referencia al Derecho a una resolución fundada en Derecho, en lugar de la confusa “selección arbitraria de la norma aplicable. Y por eso también es cuestionable

algún *óbiter dictum* que parece localizar la fundamentación del Tribunal Constitucional en el terreno de la motivación de la resolución impugnada, como la observación de que la jurisprudencia de Luxemburgo fue aportada al proceso y no fue valorada por la Sala.

b.7. Derecho a la instancia plural y control Constitucional del proceso

Valcárcel (2008) dice que, la pluralidad de la instancia permite que una resolución sea vista en una segunda y hasta en una tercera instancia. Es decir, existe la posibilidad de que un error, deficiencia o arbitrariedad, contenida en una resolución expedida por un órgano jurisdiccional de instancia menor, pueda ser subsanado, dice García Toma. Se considera que las instancias superiores están dotadas por un mayor nivel de conocimiento jurídico y de experiencia funcional.

2.2.1.7. El proceso civil

El que se tramita por la jurisdicción ordinaria y sobre conflictos que atañen primordialmente al Derecho Privado (Cabanellas, 2011,p.322).

2.2.1.8. El Proceso de Conocimiento

Es el que hace referencia a la fase del juicio consistente en obtener del Juez o Tribunal una declaración de voluntad de la que se derivan, consecuencias jurídicas a favor o en contra de las partes litigantes. Se llama de cognición, salvo en aquellos casos en que la ejecución no requiere un acto jurisdiccional previo (Ossorio, 2012, p.804).

2.2.1.9. El divorcio en el proceso de conocimiento

De conformidad con lo previsto en el Capítulo II denominado Disposiciones Especiales; sub capítulo 1º: Separación de cuerpos o Divorcio por Causal, norma contenida en el artículo 480 del CPC, el proceso de divorcio por las causales previstas en el artículo 333 del CC, corresponde tramitarse en el proceso de conocimiento con las particularidades reguladas en dicho subcapítulo, (Cajas, 2008).

2.2.1.10. Los puntos controvertidos en el proceso civil

A. Conceptos

Benites (s.f), afirma que es un acto procesal, de secuencia lógica y derivada de los actos

procesales de determinación previa.

Según el artículo 468 del CPC, la fijación de los puntos controvertidos, nos dice que: “Expedido el auto de saneamiento procesal, las partes dentro del tercero día de notificadas propondrán al Juez por escrito los puntos controvertidos en el proceso pueden ser conceptuados como los supuestos de hecho sustanciales de la pretensión procesal contenidos en la demanda y que entran en conflicto o controversia con los hechos sustanciales de la pretensión procesal resistida de la contestación de la demanda”.

B. Los puntos controvertidos en el proceso judicial en estudio

Los puntos controvertidos determinados fueron:

A.DE LA PRETENSIÓN PRINCIPAL DE DIVORCIO POR CAUSAL VIOLENCIA FÍSICA Y PSICOLÓGICA:

- a) Determinar si se ha configurado la causal de divorcio por violencia física y psicológica.
- b) Establecer si la demandante ha ejercitado su derecho de acción dentro del plazo de seis meses de producido el hecho.

B.DE LA PRETENSIÓN ACCESORIA DE TENENCIA, RÉGIMEN DE VISITAS Y PATRIA POTESTAD:

- a) Determinar si la demandante cuenta con las mejores condiciones morales y materiales para el ejercicio de la tenencia y custodia de su menor hijo.
- b) Determinar si corresponde establecer un régimen de visitas a favor del Demandado.
- c) Determinar si corresponde ejercer a ambos padres el ejercicio de la patria potestad.

C.DE LA PRETENSIÓN ACCESORIA DE SEPARACIÓN DE LOS BIENES GANANCIALES:

- a) Determinar si corresponde en esta vía bien disponer la separación de los bienes gananciales.
- b) Determinar si corresponde disponer las demás consecuencias legales del divorcio, que no hayan sido expresamente demandadas.

(Expediente N° 01426-2010-0-0401-JR-FC-02).

2.2.1.11. La prueba

Comprobación, persuasión o convencimiento, que se origina en otro, y especialmente en el Juez o en el que haya de resolver, sobre lo dudoso o discutido (Cabanellas, 2011, p.326,327).

2.2.1.11.1. En sentido común

Acción o efecto de probar. Que se obtiene de los indicios más o menos vehementes relacionados a un hecho generalmente criminal, que se pretende esclarecer (DRAE, 2010,p. 1805).

2.2.1.11.2. En sentido jurídico procesal

Es la demostración de la verdad de una afirmación (Cabanellas ,2011, p.326).

2.2.1.11.3. Concepto de prueba para el Juez

Según Ramos (s.f.) practicadas las pruebas, el Juez debe formar juicios sobre el material aportado por las partes, fundamentalmente con criterios psicológicos y humanos. Dicha operación es absolutamente necesaria, puesto que la traducción de los hechos de la realidad la han realizado las partes libremente. Esta actividad espiritual de fijación de los hechos controvertidos mediante la apreciación y depuración de los resultados que arrojan los medios de prueba.

2.2.1.11.4. El objeto de la prueba

Según Romero (s.f.) nos dice que comprende fundamentalmente dos grandes apartados: La prueba de hecho y la prueba del Derecho. Nos dice que la prueba es un acto de parte, ella tiene como destinatario al Juez , el cual la recibe y valora o aprecia en la etapa de decisión de la causa.

2.2.1.11.5. El principio de la carga de la prueba

Según López (s.f.) nos refiere que desde antes se ha venido intentando reglar adecuadamente ese difícil tópico, que es la atribución de la obligación de probar. Para el Derecho tradicional constituía un principio invariable que las partes tienen la carga de aportar la prueba de sus afirmaciones o, en caso contrario, soportar las consecuencias de omitir ese imperativo del propio interés. Se pensaba que el actor tenía la carga de probar los hechos constitutivos del Derecho que invocaba, y el demandado los extintivos, imperativos o modificativos que oponía a aquellos.

2.2.1.11.6. Valoración y apreciación de la prueba.

Estrada (2015) nos refiere que, sin lógica no puede existir valoración de la prueba. Se

trata de razonar sobre ella, así sea prueba directa, la lógica es indispensable para el correcto razonamiento.

Son diferentes el fin de la prueba y el fin de su valoración. Aquel es siempre el convencimiento o certeza del Juez; este es precisar el mérito que ella pueda tener para formar el convencimiento del Juez, es decir, su valor de convicción, que pueden ser positivo. Si se obtiene, o, por el contrario negativo, si no se logra. Por ello, gracias a la valoración podrá saber el Juez si, es ese proceso, la prueba a cumplido su fin propio, si su resultado corresponde o no a su fin. Pero, en ambos casos la actividad valorativa ha cumplido el fin que le corresponde. Dicho de otra manera, el resultado de la prueba se conoce mediante su valoración.

A. Sistemas de valoración de la prueba:

a.1. El sistema de la tarifa legal.

Varillas (2001) nos señala que, a favor de la tarifa legal se ha señalado, que otorga una mayor confianza en la justicia, pues las reglas de valoración son dadas por el legislador. Este fríamente ha pensado en sus propias reglas de la experiencia, no las aplica a un caso concreto, sino que las dicta de un modo general, lo que los hace más objetivo. Otra de las ventajas que se señala es que las sentencias se les libra de toda sospecha de arbitrariedad, por cuanto la ley es para todos sin excepción.

a.2. El sistema de valoración judicial.

Según Varillas (2001) nos dice que en el Art. 209 del CPC, prescribe que el Juez puede disponer la confrontación entre testigos, entre peritos y entre estos, aquellos y las partes y entre estas mismas, para lograr la finalidad de los medios probatorios. Otra de las facultades que se le ha otorgado al juzgador es que en cuanto a los medios probatorios de la inspección judicial fdándole una mayor participación obligatoria , sin posibilidad de delegación , con presencia de las partes y sus abogados . inclusive de testigos y peritos, celebrándose un acto complejo.

a.3 Operaciones mentales en la valoración de la prueba.

- El conocimiento en la valoración y apreciación de los medios de prueba.

Los pilares de un razonamiento correcto se explican a través de dos principios de veracidad y racionalidad. Además la motivación de una resolución judicial supone una

justificación racional y no arbitraria, de la misma (Obando, s.f).

-La apreciación razonada del Juez.

Si se distingue correctamente la admisibilidad de la prueba y su apreciación y valoración, no se presenta dificultad alguna para comprender que la segunda corresponde siempre al momento de la decisión de la causa o del punto incidental (Estrada, 2015).

B. La imaginación y otros conocimientos científicos en la valoración de las pruebas.

Nos afirma que la teoría de la prueba por parte de la doctrina y en los cuerpos de leyes procesales, llámese Código, ley Procesal u otra denominación, se hace referencia a la prueba en general y a la valoración de la misma en particular (Linares, s.f).

C. Las pruebas y la sentencia.

Según Gabriel (s.f.) afirma que las facultades discrecionales que los Tribunales crean, para sí mismos, no son fáciles de explicar ni de justificar, en especial en los sistemas del civil law, en los que la carga de la prueba se regula específicamente, mediante normas legales expresas. En realidad, es dudoso que los Tribunales estén autorizados a utilizar mecanismos, silenciosos o manifiestos, con el fin de modificar la regulación de situaciones jurídicas específicas.

2.2.1.11.7. Las pruebas actuadas en el proceso judicial en estudio

- Partida de Matrimonio celebrada con A y B en la Municipalidad Distrital de Cayma-Arequipa.
- Partida de Nacimiento del menor hijo E.
- Partida de Nacimiento de la hija mayor D.
- Constancia de existencia de Proceso de Violencia Familiar interpuesta por la representante de la Primera Fiscalía Provincial de Familia en contra de B, en agravio de A signado con el N° 2006-1934-0-0401-JR-FA-03.
- Copia Certificada del expediente el N° 2006-1934-0-0401-JR-FA-03, de Proceso de Violencia Familiar interpuesta por la representante de la Primera Fiscalía Provincial de Familia en contra de B, en agravio de A, signado con el N° 2006-1934-0-0401-JR-FA-03.

- Acta de Conciliación en el Centro Conciliatorio San José Arcángel entre B y A.

2.2.1.11.7.1. Documentos

A. Conceptos

Escritos en que constan datos fidedignos o susceptibles de ser empleados, como tales para probar algo, RAE (2012).

Cualquier comprobante o cosa que sirva para ilustrar, Cabanellas (2011).

B. Clases de documentos

Documento público y privado.

C. Documentos actuados en el proceso

- Partida de Matrimonio celebrada con A y B, en la Municipalidad Distrital de Cayma-Arequipa.
- Partida de Nacimiento del menor hijo E.
- Partida de Nacimiento de la hija mayor D
- Constancia de existencia de Proceso de Violencia Familiar interpuesta por la representante de la Primera Fiscalía Provincial de Familia en contra de B, en agravio de A, signado con el N° 2006-1934-0-0401-JR-FA-03.
- Copia Certificada del expediente el N° 2006-1934-0-0401-JR-FA-03, de Proceso de Violencia Familiar interpuesta por la representante de la Primera Fiscalía Provincial de Familia en contra de B, en agravio de A signado con el N° 2006-1934-0-0401-JR-FA-03.
- Acta de Conciliación en el Centro Conciliatorio San José Arcángel entre B y A (Expediente N° 01426-2010-0-0401-JR-FC-02).

2.2.1.11.7.2. La declaración de parte

A. Concepto

Zúñiga (2013) nos dice que es la confesión como testimonio de una de las partes, que desempeña una función probatoria, ya sea dentro de un proceso, penal, civil, mercantil, etc., es necesario que concurren los sujetos de la confesión (partes y Juez), los cuales deben tener un objeto determinado, que consiste en los hechos expuestos en la demanda y su contestación.

B. Regulación

Está regulado en los artículos: 213 al 221 del CPC.

C. La declaración de parte en el proceso judicial en estudio

La declaración prestó el demandado B, en donde niega que la ha maltratado física y psicológicamente, que no se ha llevado los bienes y reconoce que reiteradamente ha llegado en estado de ebriedad y que el maltrato ha sido mutuo.

(Expediente N° 01426-2010-0-0401-JR-FC-02,).

2.2.1.11.7.3. La testimonial

A. Concepto

Que sirve de testimonio, o le pertenece. Que da fe. (Ossorio, 2012)

B. Regulación

La regula el CPC en los artículos 222 al 232.

C. La testimonial en el proceso judicial en estudio

En el proceso judicial en estudio no se ofrecen testimoniales.

(Expediente N° 01426-2010-0-0401-JR-FC-02).

2.2.1.12. La sentencia

A. Concepto

Es una resolución judicial realizado por un Juez a través del cual se pone fin a la instancia o al proceso en definitiva, pronunciándose en decisión expresa , precisa y motivada sobre la cuestión controvertida declarando el derecho de las partes, o excepcionalmente sobre la validez de la relación procesal, (Cajas, 2008) .

B. Regulación de las sentencias en la norma procesal civil

Se regula en el artículo 121 del CPC.

C. Estructura de la sentencia

Las sentencias, después de un encabezamiento, deben expresar en párrafos seprados los antecedentes de hecho, los hechos que han sido probados, los fundamentos de Derecho y el fallo. Deben ir firmadaspor el Juez, Magistrado o Magistrados (Enciclopedia Jurídica, 2014).

D. Principios relevantes en el contenido de una sentencia

d.1. El principio de congruencia procesal

Hilda (2010) dice que es un principio procesal, que hace a la garantía del debido proceso. Esta debe ser referida a las partes intervinientes, referirse al objeto o petición (desalojo, escrituración, incumplimiento contractual, etc.) y a la causa (fundamentos) concretos en litigio, sin considerar aspectos o probanzas que las partes no hayan aportado.

d.2. El principio de la motivación de las resoluciones judiciales

-Concepto.

Noblecilla (2016) nos dice para precisar que estamos frente a la motivación de resoluciones judiciales, es importante señalar las definiciones clásicas para entender mejor que es motivación y resolución, Calamandrei señala que ésta “es el signo fundamental y típico de la racionalización” de la función jurisdiccional, por su parte, Couture indica que aquella “constituye la parte más importante de la sentencia en la que el Juez expone los motivos o fundamentos en que se basa su decisión, es decir, las razones que lo llevaron a adoptar una u otra solución en el conflicto que estaba llamado a resolver”. Por todo eso, se puede decir que los actos de decisión judicial, se ejecutan mediante la expedición de las denominadas “resoluciones judiciales”.

- Funciones de la motivación.

Según Ticona (s.f.) la motivación de las decisiones judiciales, está configurada por las causas psicológicas, que determinan la decisión, así como por razones de hecho y Derecho.

- La fundamentación de hecho y derecho

Los fundamentos de hecho de una resolución judicial, consisten en las razones y en la explicación de las valoraciones esenciales y determinantes que han llevado al Juez, a la convicción de que los hechos que sustentan la pretensión se han verificado o no en la realidad; mientras que los fundamentos de Derecho, en cambio, consisten en las razones esenciales que el Juez ha tenido en cuenta para subsumir o no, un hecho dentro de un supuesto hipotético de la norma jurídica, para lo cual requiere hacer mención de la norma aplicable o no al caso sub Litis (Casación N° 2177-2007 La Libertad).

- Criterios para elaborar una resolución bien argumentada.

Segùn Leòn (2008) considera los siguientes criterios:

***Orden.**- es esencial para la correcta argumentación y comunicación de una decisión legal.

***Claridad.**- Consiste en usar el lenguaje en las acepciones contemporáneas, usando giros lingüísticos actuales y evitando expresiones extremadamente técnicas o en lenguas extranjeras como el Latín.

***Fortaleza.**- Las decisiones deben estar basadas de acuerdo a los cánones constitucionales y de la teoría estándar de la argumentación jurídica, en buenas razones que las fundamenten jurídicamente.

***Suficiencia.**- Las razones pueden ser suficientes , excesivas o insuficientes. Una resolución fuerte es aquella que tiene razones oportunas y suficientes. Las resoluciones insuficientes lo son por exceso o defecto.

***Coherencia.**- Esta es la necesidad lógica que tiene toda argumentación de guardar consistencia entre los diversos argumentos empleados, de tal manera que unos no contradigan a otros.

2.2.1.13. Los medios impugnatorios en el proceso civil

A. Concepto

Los medios de impugnación en su especie de “recursos”son actos son actos procesales de la parte que se estima agraviada (o gravada) por un acto de resolución del Juez o Tribunal (Fairén,1992, p.481).

B. Tipos de errores o vicios

Fairén (1992) nos dice que los de las resoluciones judiciales y ello es aplicable a todos los procesos:

- Los llamados de “actividad” que a su vez pueden producirse:

* A lo largo del procedimiento, esto es con anterioridad al processus lógico que el Juez desarrolla mentalmente.

* Por vulneración de normas procesales que se producen durante ese “iter” mental del Juez.

- Los llamados de “fondo” o defectos de actividad lógica o que intenta serlo del Juez que le lleva a una subsunción errónea de los hechos a una norma jurídica que no le es

aplicable.

C. Clases de medios impugnatorios en el proceso civil

Fairén (1992) considera los recursos de:

c.1. La Apelación

En él, como ya se dijo, y en general, el Tribunal *ad quem*, podrá examinar, depende de la amplitud con que se interpuso el recurso por el apelante, naturalmente, problemas de hecho y Derecho.

c.2. La casación

El autor clasifica en:

- Motivos por vulneraciones de ley superior, supra-procesal: “Abuso, exceso o defecto en el ejercicio de la jurisdicción”.
- Motivos por vulneraciones de normas procesales fde distribución de las competencias en relación con la multiplicidad de los procedimientos. “Incompetencia o inadecuación en el procedimiento”.
- Motivos por vulneraciones de normas procedimentales fundamentales (“esenciales”).

c.3. El Llamado “Recurso de revisión”

Se trata de una acción y pretensión autónomas, procesalmente hablando, para evitar que la “santidad de la cosa juzgada” lleve a una situación de evidente injusticia, por haberse descubierto una situación de hecho real coetánea a la sentencia, que está en contradicción con la que erróneamente se estimó existente en esta.

c.4. El “Recurso” de audiencia al rebelde

En caso de que la rebeldía se produzca una vez recaída la sentencia en la instancia y pendiente el recurso de casación (en los casos en que este existe), continuará el procedimiento casatorio su curso. Se entiende que tratándose de un medio de impugnación en el que se discute un problema jurídico, y no cabiendo e el el recibimiento a prueba de nuevos hechos, el interés del ausente se considera suficientemente defendido por su

letrado.

c.5. Los Recursos de “Queja”

Estos recursos tiene múltiples significaciones en el ordenamiento español:

- Un recurso de queja administrativo en el seno de expedientes administrativos
- Un recurso actualmente “innominado” (pero, anteriormente llamado de queja).
- Dirigido contra la actividad de un Tribunal.
- La “alzada” ante el pleno.
- La “queja” como una resolución de un Juez o Tribunal inferiores que se deniegan la admisión del recurso de apelación o de casación.
- En materia penal el recurso puede interponerse en cualquier tiempo, mientras estuviere pendiente la causa.

c.6. Medio impugnatorio formulado en el proceso judicial en estudio

No existe medio impugnatorio en el proceso judicial en estudio.

2.2.1.14. La consulta en el proceso de divorcio por causal

A. Concepto

Es una institución de orden público (y por tanto, irrenunciable) por cuanto resulta un imperativo para el Juez a quo (quien se encuentra obligado a elevar los actuados al superior en grado) en las hipótesis legales que las contemplan (Hinojosa, 2012)

B. Regulación de la consulta

En el Art. 359 del CC.

C. La consulta en el proceso de divorcio en estudio

En el proceso judicial existente en el expediente seleccionado, se evidencia la consulta; tal es así que la orden está explícita en la parte resolutive de la sentencia emitida por el Segundo Juzgado de Familia Sede en Arequipa, en el cual se ordenó que de no ser apelada debe ser elevada en consulta; hecho que se evidenció con el cargo del oficio de remisión que aparece en el folio 374 página 89 del proceso judicial.

(Expediente N° 01426-2010-0-0401-JR-FC-02).

D. Efectos de la consulta en el proceso judicial en estudio

Resolvió declarar fundada la demanda de divorcio por causal de Violencia Física y Psicológica.

(Expediente N° 01426-2010-0-0401-JR-FC-02).

2.2.2. Desarrollo de Instituciones Jurídicas Sustantivas relacionados con las sentencias en estudio

2.2.2.1. Identificación de la pretensión resulta en la sentencia

Es el Divorcio por Causal de Violencia Física y Psicológica.

(Expediente N° 01426-2010-0-0401-JR-FC-02).

2.2.2.2. Desarrollo de instituciones jurídicas previas, para abordar el divorcio

2.2.2.2.1. El matrimonio

A. Etimología

Del Latín Matris: matriz (sitio en que se desarrolla el feto) y monium: “calidad de...” osea, aportación de la mujer que contrae nupcias para ser madre.

B. Concepto normativo

Art. 234 del CC, “El matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer, legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del código, a fin de hacer vida común”.

Según la Gaceta Civil (2013) nos dice que el matrimonio es tan antiguo como el propio hombre. Conceptualizado sociológicamente, es la institucionalización de las relaciones cuyo sustento está en la unión intersexual reconocida por ley. Para el Derecho, tratando de no alejarnos de las concepciones del Código Civil peruano, es un acto jurídico especial que celebran dos personas de sexos complementarios con la finalidad básica de hacer vida en común, procrear y educar a sus hijos (p.13).

C. Requisitos para celebrar el matrimonio

Según el Art, N° 248, del CC, en sus formalidades y requisitos, dice que:

-Adjuntaran copias de actas de nacimiento, constancia domiciliaria y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite impedimentos en el Art. 241 inciso 2, los que adolecen de enfermedad crónica, contagiosa y transmisible por herencia, o de vicio que constituya peligro para la prole y 243 inciso 3, de la viuda en tanto no transcurran por lo menos trescientos días de la muerte de su marido...

D. Efectos jurídicos del matrimonio

Los deberes y derechos que nacen del matrimonio

En el Art. 287 del CC.- Obligaciones comunes frente a los hijos, alimentar y educar...

En el Art. 288 del CC.- Deberes recíprocos de los cónyuges, fidelidad y asistencia...

En el Art. 289 del CC.- El deber de cohabitación, de hacer vida en común...

En el Art. 290 del CC.- Igualdad en el gobierno del hogar, cooperar, fijar, mudar...

En el Art. 291 del CC.- Obligación de sostener a la familia.

En el Art. 292 del CC.- Representación legal de la sociedad conyugal, es en conjunto...

En el Art. 293 del CC.- Libertad de trabajo de los cónyuges.

En el Art. 294 del CC.- Representación de la sociedad conyugal, uno de los cónyuges asume la dirección y representación de la sociedad....

La nulidad del matrimonio en el CC en los artículos 24, 254, 255, 274, 276, 827, 2079, 2080).

2.2.2.2.2. Los alimentos

A. Conceptos

Según la Gaceta Civil (2013) nos dice que alimentos es un Derecho que implica todo aquello que le permita al beneficiario alimentista satisfacer sus necesidades básicas (alimento, educación, vivienda, transporte, vestido, asistencia médica, esparcimiento, etc.), es inherente a la persona y es, por lo tanto un Derecho imprescriptible, ello significa que quien tiene Derecho a estos, no los perderá aunque pase el tiempo sin haberlos reclamado, pues el fundamento a la imprescriptibilidad del Derecho a los alimentos radica en que se trata de un Derecho que nace y se renueva en forma permanente, ya que diariamente se modifican las necesidades del alimentado. Es decir, los alimentos es todo lo necesario para la subsistencia y poder llevar una vida digna, constituye un supuesto de las denominadas “obligaciones periódicas”, que son aquellas que naciendo de una causa o antecedente único, brotan o germinan por el transcurso del

tiempo importando así a cada una de las cuotas una deuda distinta (p.184).

Las asistencias que por ley, contrato o testamento se dan a algunas personas, para su manutención o subsistencia; esto es, para comida, bebida, vestido, habitación y recuperación de la salud, además de la educación e instrucción cuando el alimentado sea menor de edad (Cabanellas, 2011).

“Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación vestido y asistencia médica, según la situación y posibilidades de la familia. Cuando el alimentista es menor de edad, los alimentos comprenden también su educación, instrucción y capacitación para el trabajo”. (Art. 472 CC)

B. Regulación

Se regula en los artículos 560 al 579 del CPC.

En los artículos 415, 417 del CC.

En los artículos 80, 92, 93, 94,95, 96, 97 del CNA.

C. Los Alimentos según el proceso en estudio

En el presente proceso, la sentencia el Juez determina el cese de alimentos entre los cónyuges y no se fijan alimentos a favor del menor E, por llevarse a cabo en otro proceso judicial

2.2.2.2.3. La Patria Potestad

A. Conceptos

En la Gaceta Civil (2013) nos dice que los hermanos Mazeaud, la patria potestad se refiere a las relaciones jurídicas de autoridad sobre la persona de los hijos, pero con el nombre de goce legal, confiere prerrogativa pecuniaria al progenitor que la ejerce. No se consigna a la Ley como la generadora de Deberes y Derechos, sin embargo se reconocen que constituye relaciones jurídicas y por otro lado, se destaca las prerrogativas económicas a favor del progenitor, pensando quizás en el Derecho de usufructo legal que tienen los padres sobre los bienes de sus hijos (p.14,15).

“Por la Patria Potestad los padres tienen el deber y el derecho de cuidar de la persona y bienes de sus hijos menores”. (Art. 418 CC)

B. Regulación

La regula los artículos del 418 al 423 del CC.

En los artículos 74, 75, 76, 77, 78, 79 del CNA.

C. La Patria Potestad según el proceso en estudio, corresponde en ejercicio a ambos

padres.

(Expediente N° 01426-2010-0-0401-JR-FC-02).

2.2.2.2.4. El régimen de visitas

A. Conceptos

Dávila (2010), dice que es el derecho que tienen los padres de mantener contacto con sus hijos. Se trata de un Derecho-Deber, que se traduce en la necesidad de mantener adecuada comunicación del padre o madre con sus hijos.

Los jueces de familia, tienen la facultad de resolver de la manera más conveniente y justa. Para ello, deberán analizar jurídica y socialmente la nueva situación y tendrán en cuenta los intereses familiares en consonancia con los del menor.

Según la Gaceta Civil (2013) nos dice que la finalidad del régimen de visitas es afianzar los lazos paternos filiales a efectos de procurar un óptimo desarrollo integral del menor de edad; destacando que la visita no es solamente un derecho de los padres, sino también y principalmente de los hijos, que requieren de la imagen paterna, para un desarrollo saludable (p.448).

B. Regulación

La regula los artículos 88, 89, 90, 91 del Código del Niño y del Adolescente.

E EL Art. 423 del CC.

C. Régimen de Visitas según el proceso en estudio

Se dispone la visita para el menor E, los días domingos de nueve de la mañana a dos de la tarde condicionada:

- a) A que esté al día en el pago de alimentos.
- b) Que no lo recoja en estado de ingesta de alcohol o haber bebido.
- c) Siempre y cuando haya cesado toda restricción judicial o fiscal.

(Expediente N° 01426-2010-0-0401-JR-FC-02).

2.2.2.2.5. Tenencia

A. Concepto

Ocupación y posesión actual y corporal de una cosa. Jurídicamente el concepto se ha de ampliar en el sentido de que la cosa ocupada (tenida) ha de ser propiedad de otra persona y estar reconocida por el tenedor esa propiedad ajena. (Ossorio, M 2012)

B. Regulación

La regula el Art. 423 del CC.

En los artículos 81 al 87 del CNA.

C. La Tenencia según el proceso en estudio.

Se reconoce la tenencia y custodia del menor E, a favor de la madre.

(Expediente N° 01426-2010-0-0401-JR-FC-02).

2.2.2.2.6. El Ministerio Público en el proceso de divorcio por causal

El Ministerio Público, como organismo autónomo del Estado tiene como funciones la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos; la representación de la sociedad en juicio, la defensa de la familia, de los menores incapaces y el interés social. Asimismo velar por la moral pública, la persecución del delito, la reparación civil; por la prevención del delito dentro de las limitaciones que establece su Ley Orgánica y por la independencia de los Órganos Judiciales y la recta administración de justicia, y otras que señalan la Constitución Política del Perú y el Ordenamiento Jurídico de la Nación, (Berrio, s/f).

Dentro de este marco de enunciados se encuentra del norma del artículo 481 del CPC, que establece que, el Ministerio Público es parte en los procesos a que se refiere este sub capítulo (Sub capítulo 1°: Separación convencional o divorcio ulterior), y, como tal, no emite dictamen.

Esta es la razón, para que en el presente caso el Ministerio Público haya intervenido como parte en el proceso, se le ha notificado con la demanda, y lo ha absuelto. En síntesis ha tenido conocimiento de todo lo hecho y actuado en el presente caso, (Texto Único Ordenado del CPC, 1994).

2.2.2.3. El divorcio

A. Conceptos

En Gaceta Civil (2013) nos dice que Colin y Capitant han señalado que el divorcio es la disolución del matrimonio, viviendo los dos esposos, a consecuencia de una resolución judicial dictada a demanda de uno de ellos o de uno de otro, por las causas establecidas por la Ley. Esto es lo que denomina divorcio vincular y consiste en la disolución total, definitiva y perpetua del nexo conyugal,

Acción o efecto de divorciar o divorciarse; de separar un Juez competente, por sentencia legal, a personas unidas en matrimonio, separación que puede ser con disolución del

vínculo (verdadero divorcio), o bien manteniéndolo, pero haciendo que se interrumpan la cohabitación y el lecho en común. (Ossorio, 2012)

B. Regulación del divorcio

En los artículos del 480 al 485 del CPC.

En los artículos 380 al 384, 24, 237, 243 inc. 3, 248, 277, 281 al 285, 319, 331, 420, 2082, 355, 349, 354, 357, 351, 352 del CC.

2.2.2.4. La causal

A. Concepto

Es aquello que se considera como fundamento u origen de algo. (DRAE, 2014)

B. Regulación de las causales

La regula el Art. 333 del CC.

C. Las causales en las sentencias en estudio

Se manifiesta en el:

(Expediente N° 01426-2010-0-0401-JR-FC-02), la causal fue:

- La violencia física y psicológica como causal de divorcio

Está regulada en el inciso 2 del artículo 333 del CC- “La Violencia Física y Psicológica, que el Juez apreciará según las circunstancias”, según la jurisprudencia, esta causal, es el trato reiterado y cruel que uno de los cónyuges hace al otro, quien dejándose arrastrar por brutales inclinaciones, ultraja de hecho o psicológicamente a su consorte, rebasando los límites del recíproco respeto que supone la vida en común.

Esta causal, se ubica dentro de la tesis divorcista, exactamente en la teoría del divorcio sanción; que se formula como el castigo merecido que debe recibir el cónyuge culpable que ha dado motivo para el divorcio.

Esta doctrina sustenta su estructura en:

- a) El principio de culpabilidad, según el cual el divorcio se genera por culpa de uno de ellos, de tal modo que uno será culpable y el otro inocente, por lo tanto sujeto a prueba.
- b) La existencia de varias causas para el divorcio, esto es, causas específicas previstas en la ley, como el adulterio, la violencia física y psicológica, y otros.
- c) El carácter punitivo del divorcio, porque la sentencia que declara disuelto el vínculo conyugal es un medio para penalizar al culpable por haber faltado a los deberes y obligaciones conyugales, consiguientemente, pérdidas y restricciones de sus derechos

nacidos del matrimonio, entre ellos: respecto de la patria potestad; del derecho alimentario, de la vocación hereditaria y otros.

2.2.2.5. La indemnización en el proceso de divorcio

A. Concepto

Valverde (2011), nos dice que: “Es una obligación legal derivada de la separación de hecho, consistente en el derecho que nace a favor del cónyuge más perjudicado y a cargo del otro, siempre que se acredite la inestabilidad económica entre las posiciones personales de los cónyuges, capaz de generar un perjuicio de naturaleza objetiva”.

B. Regulación

Se regula en el Art. N° 345 del CC.

C. La indemnización en el proceso judicial en estudio

En el presente proceso, no ha sido solicitado por la parte demandante.
(Expediente N° 01426-2010-0-0401-JR-FC-02).

2.3. MARCO CONCEPTUAL

2.3.1 Calidad. Modo de ser. Carácter o índole. Condición o requisito de un pacto. Nobleza de linaje. Estado, naturaleza, edad y otros datos personales o condiciones que se exigen para determinados puestos, funciones y dignidades. (Ossorio, 2012).

2.3.2. Carga de la prueba. Obligación consistente en poner a cargo de un litigante la demostración de la veracidad de sus proposiciones de hecho en un juicio. El requerimiento es facultad de la parte interesada de probar su proposición. Obligación procesal a quién afirma o señala (Poder Judicial, 2013).

2.3.3 Derechos fundamentales. Conjunto básico de facultades y libertades garantizadas judicialmente que la constitución reconoce a los ciudadanos de un país determinado (Poder Judicial, 2013).

2.3.4 Distrito Judicial. Parte de un territorio en donde un Juez o Tribunal ejerce jurisdicción (Poder Judicial, 2013).

2.3.5 Doctrina. Conjunto de tesis y opiniones de los tratadistas y estudiosos del Derecho que explican y fijan el sentido de las leyes o sugieren soluciones para cuestiones aun no legisladas. Tiene importancia como fuente mediata del Derecho, ya que el prestigio y la autoridad de los destacados juristas influyen a menudo sobre la labor del legislador e incluso en la interpretación judicial de los textos vigentes (Cabanellas, 1998).

2.3.6 Expresa. Claro, evidente, especificado, detallado. Ex profeso, con intención, voluntariamente de propósito (Cabanellas, 1998).

2.3.7 Expediente. Negocio o asunto que se ventila ante los tribunales, sin carácter contradictorio, como los de la jurisdicción voluntaria (Ossorio, 2012)

2.3.8. Evidenciar. Hacer patente y manifiesta la certeza de algo; probar y mostrar que no solo es cierto, sino claro (DRAE, 2014).

2.3.9. Jurisprudencia. Arte o hábito de interpretar y aplicar las leyes (Cabanellas,2011).

2.3.10. Normatividad. Usada como sustantivo, es innecesaria por lo que debe evitarse, su uso es normativa que es el conjunto de normas (Soriano, 2013).

2.3.11. Parámetro. Dato o factor que se toma como necesario para analizar o valorar una situación (DRAE, 2014).

2.3.12. Variable. Que varía o puede variar (DRAE, 2014)

III.METODOLOGIA

3.1. Tipo y Nivel de Investigación

3.1.1. Tipo:

Cuantitativo.- Este tipo de operación se efectúa, naturalmente, con toda la información numérica, resultante de la investigación. Esta, luego del procesamiento que ya se le habrá hecho, se nos presentará, como un conjunto de cuadros, tablas y medidas, a las cuales se les han calculado sus porcentajes y presentado convenientemente (Sabino, 1992).

Cualitativo.- Se refiere al que procedemos a hacer con la información de tipo verbal que, de un modo general, se ha recogido mediante fichas de uno u otro tipo. Una vez clasificadas estas, es preciso tomar cada uno de los grupos, que hemos así formados para proceder a analizarlos (Sabino, 1992).

3.1.2. Nivel:

Exploratorio.- Es el primer nivel de conocimiento, permite al investigador familiarizarse con el fenómeno que se investiga y es el punto de partida para la formulación (Yupanqui, 2010).

Descriptivo: Es el segundo nivel de conocimiento que identifica características del universo de investigación, señala formas de conducta, establece comportamientos concretos, descubre y comprueba asociación entre variables (Yupanqui, 2010).

3.2. Diseño:

No experimental.- Es aquel que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Se basa fundamentalmente en la observación de fenómenos tal y como se dan en el contexto natural para después analizarlos (Escamilla, 2013).

Retrospectivo.- El inicio del estudio es posterior a los hechos estudiados. Los datos se recogen de archivos o entrevistas, sobre hechos sucedidos (Hernandez y García, s.f).

Transversal.- Los datos de cada sujeto representan un momento en el tiempo. No puede establecerse relaciones causales (Hernandez y García, s.f).

3.3. Objeto de estudio y variable en estudio

Objeto de estudio: estará conformado por las sentencias de primera y segunda instancia, sobre divorcio por la causal de violencia física y psicológica.

(Expediente N° 01426-2010-0-0401-JR-FC-02).

Variable: la variable en estudio es, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por la causal de violencia física y psicológica. La operacionalización de la variable se evidencia como Anexo 1.

3.4. Fuente de recolección de datos. Será, el expediente judicial (N° 01426-2010-0-0401-JR-FC-02), seleccionado, utilizando el muestreo no probabilístico por conveniencia, por cuestiones de accesibilidad (Casal, y Mateu; 2003).

3.5. Procedimiento de recolección, y plan de análisis de datos.

Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz Gonzáles (2008). Estas etapas serán:

- **La primera etapa: abierta y exploratoria.** Será una actividad que consistirá en aproximarse gradual y reflexivamente al fenómeno, estará guiado por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión será una conquista; es decir, será un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretará, el contacto inicial con la recolección de datos.

- **La segunda etapa: más sistematizada, en términos de recolección de datos.** También, será una actividad orientada por los objetivos, y la revisión permanente de la literatura, porque facilitará la identificación e interpretación de los datos. Se aplicará las técnicas de la observación y el análisis de contenido, y los hallazgos serán trasladados literalmente, a un registro (hojas digitales) para asegurar la coincidencia; con excepción de los datos de identidad de las partes y toda persona particular, citados en el proceso judicial serán reemplazados por sus iniciales.

- **La tercera etapa: consistente en un análisis sistemático.** Será una actividad observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, articulando los datos con la revisión de la literatura.

El instrumento para la recolección de datos, será una lista de cotejo validado, mediante juicio de expertos (Valderrama, s.f), estará compuesto de parámetros, normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, extraídos de la revisión de la literatura, que se constituirán en indicadores de la variable. Los procedimientos de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable, se evidencia como Anexo 2.

3.6. Consideraciones éticas

El ejercicio de la investigación científica, sea de corte cualitativo o cuantitativo. Y el uso del conocimiento producido por las ciencias tanto como las naturales, como las sociales y humanas, deben pensarse como prácticas sociales, es decir, como actividades que determinan y son determinadas por asuntos de la vida colectiva, que afectan y se ven afectados por la vida cotidiana (Hernandez,2005). En este sentido, demandan conductas éticas en el investigador y coinvestigadores (entre quienes está el maestro).

Se realizará una declaración de Compromiso Ético, que se evidenciará como Anexo 3.

3.7. Rigor científico.

Se puede lograr cuando se conoce a fondo la bibliografía sobre el tema y se manejan con propiedad los conceptos y los tecnicismos de la especialidad a que el tema o la investigación pertenece (Prezzi, 2016).

Se insertará el objeto de estudio: sentencias de primera y segunda instancia, que se evidenciará como Anexo 4.

Finalmente se informa que: la elaboración y validación del instrumento; la operacionalización de la variable (Anexo 1); Los procedimientos para la recolección, organización y calificación de los datos (Anexo 2); el contenido de la Declaración de Compromiso Ético (Anexo 3); el diseño de los cuadros para presentar los resultados, y el procedimiento aplicado para la determinación de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio, fue realizado por la Abog. Dione L. Muñoz Rosas (Docente en investigación – ULADECH Católica – Sede central: Chimbote - Perú).

IV RESULTADOS

4.1. Resultados

Cuadro 1: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia sobre divorcio por causal de violencia física o psicológica; con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes.

(Expediente N° **01426-2010-0-0401-JR-FC-02**)

Parte expositiva de la sentencia de primera instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9 - 10]
Introducción	<p>1° JUZ DE FAMILIA TRANS. Sede Central EXP. N° : 01426-2010- PROCESO CONOCIMIENTO MATERIA : DIVORCIO POR LA CAUSAL DE VIOLENCIA FÍSICA O PSICOLÓGICA ESPECIALISTA : C DEMANDADO : B EMPLAZADO : SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA DEMANDANTE : A SENTENCIA N° 228 Arequipa, veintiuno de octubre Del dos mil once</p>	<p>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto:</p>					X					

<p>RESOLUCIÓN NÚMERO: DIECINUEVE Arequipa, veintiuno de octubre del dos mil once</p> <p>I.- PROBLEMA: Es la demanda y subsanación de la misma interpuesta por doña A, de fojas 14 a 18 y 20 a 21, sobre Divorcio por Causal de Violencia Física o Psicológica, dirigiéndola contra don B.</p> <p>II.- HECHOS, ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LAS PARTES Y TRÁMITE DEL PROCESO.-</p> <p>Demanda. Doña A, fundamenta sus hechos que ante la Municipalidad Distrital de Cayma-Arequipa, contrajo matrimonio civil con don B, el día 05 de mayo de 1989, del fruto de esa relación, nacieron sus hijos D y E, de 20 y 07 años, respectivamente, habiendo convivido con el demandado por un tiempo de 20 años, separándose de facto en octubre del año 2009, no teniendo sentido de que continúe ligado legalmente, por los maltratos físicos o psicológicos por muchos años y no existiendo posibilidad de reconciliación, resulta pertinente se declare la disolución del vínculo matrimonial.</p> <p>Tramite.</p>	<p>Si cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes. Si cumple</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad Si cumple</p>									7		
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--

	Por resolución N° uno de folio 129, pag. 19, se declara inadmisibile la demanda, por resolución dos, en la pág. 23, se da subsanada la demanda disponiendo su traslado, notificándose tanto a la demandada y a la fiscalía de Familia, esta última absuelve la presente demanda conforme obra a folios 150 y 151,pág. 27; se admite a trámite mediante resolución N° cinco de folio 152, pág. 28, el demandado devuelve la notificación en folio 288, pág. 29, por resolución N° siete de folio 240, pág. 32, se da por cumplido el mandato y cúmplase con notificar al demandado; a fojas 33 y 34 al demandado B, no se le ha notificado al domicilio real y se cumple en resolución ocho, a fojas 36; el demandado interpone tacha y se admite en resolución nueve a fojas 37, se absuelve en resolución diez, pág 39, el demandado contesta la demanda, teniéndosele por contestada, por resolución N° once de folio 334, pág. 53, se dá por saneado el proceso; por resolución N° trece y catorce, a folios 345, pág. 63, se señala puntos controvertidos y medios probatorios; por R quince a fojas 346, pág. 64, sobre cuestiones probatorias; a fojas 69, por R 16, la audiencia de pruebas y por R 17 , concluída la audiencia se emitirá sentencia dentro del plazo de ley.						X				X	
Postura de las partes		1. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple										
		2. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple										
		3. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple										
		4. Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto a los cuales se resolverá. Si cumple										
		5. Evidencia claridad: Si cumple										

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente N° ° 01426-2010-0-0401-JR-FC-02, Distrito Judicial de Arequipa, Arequipa 2018

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de la introducción y de la postura de las partes, se realizó en el texto completo de la parte expositiva incluyendo la cabecera

LECTURA. El cuadro 1, revela que la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la introducción, y la postura de las partes, que fueron de rango: muy alta y m u y alta, respectivamente. En la introducción, se encontraron los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes; los aspectos del proceso y la claridad. Por su parte, en la postura de las partes, se encontró los 5 parámetros previstos: explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante y del demandado.

Cuadro 2: Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia sobre divorcio por causal de violencia física y psicológica; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de motivación de los hechos y la motivación del derecho en el expediente N° 01426-2010-0-0401-JR-FC-02

Parte expositiva de la sentencia de primera instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13- 16]	[17- 20]
Motivación de los hechos	<p>III.- ANALISIS DEL PROBLEMA:</p> <p>Principio Constitucional de la Tutela Jurisdiccional.</p> <p>El artículo 139° inciso 3) de Nuestra Constitución menciona los Principios y derechos de la administración jurisdiccional. Tutela Jurisdiccional, la cual se entiende que toda persona como integrante de una sociedad puede acceder a los órganos, jurisdiccionales para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a que sea atendida a través de una proceso que ofrezca las garantías mínimas para su efectiva realización; es por ello que doña A. en merito a su DNI y su partida de matrimonio de folios 1 y 5, tiene capacidad procesal, legitimidad e intereses para acudir ante este Órgano</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. Si cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. Si cumple</p>					X				X	

	<p>La acreditación del vínculo matrimonial.</p> <p>Con la partida de matrimonio antes referida, se acredita que doña A, y don B, contrajeron matrimonio civil el día 05 de mayo de 1989 por ante la Municipalidad Distrital de Cayma, Provincia de Arequipa.</p> <p>Asimismo, el artículo 36° del código civil define “El domicilio conyugal es aquel en el cual los cónyuges viven de consumo o en su defecto, el ultimo que compartieron”; fijando las partes como su domicilio conyugal, en la calle Colón 106, Distrito de Cayma-Arequipa.</p> <p>Requisitos de forma para invocar la Causal de Violencia Física o Psicológica, que el Juez apreciará según las circunstancias Artículo 333, inciso 2 del CC.</p> <p>Este Despacho, emitió sentencia que corre a fojas 78 a 85 declarando Fundada la demanda de DIVORCIO, interpuesta por A. en contra de B. y el Representante del Ministerio Público, por causal de violencia física o psicológica, no habiendo apelación alguna.</p>	<p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración atoral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado. Si cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. Si cumple</p>										nil	
--	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-----	--

	<p>Norma legal aplicar. El divorcio por causal de violencia física o psicológica... puede ser interpuesto por cualquiera de los cónyuges, lo que se busca es solucionar una situación conflictiva por el quebrantamiento injustificado y permanente del deber de cohabitación...”;</p>	<p>5. Evidencia claridad). Si cumple</p>				X					X		
<p>Motivación del derecho</p>		<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que las normas aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. Si cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas.</p>											

	<p>Analizando los 03 elementos: objetivo, subjetivo y temporal.</p> <p>Del elemento objetivo, doña A, presenta a pág. 7 una constancia del Segundo juzgado de familia transitorio sobre violencia familiar, seguido por el Ministerio Público en contra de B y a fojas 12 y 13, la R 01 del expediente 2006-1934, por violencia familiar, concediendo el auxilio judicial a la parte agraviada. En vista de tantos problemas conyugales con su esposo y de las agresiones físicas y psicológicas, faltamientos verbales y humillaciones, es que se inicia el proceso de divorcio.</p> <p>Referente al elemento subjetivo, la demandante con su presente demanda, tiene todas las intenciones de dar por concluido su vínculo matrimonial que lo une a su cónyuge, radicando en la actualidad en la calle Colón 106, del Distrito de Cayma-Arequipa, así consta de su DNI y de escrito de demanda, aún no tiene la intención de recomponer su matrimonio, prueba de ello es que lo ha denunciado por pensión alimenticia que ya se han fijado judicialmente, implicando, que no existe evidencia alguna por ambas partes de una posible reanudación matrimonial y hacer vida en común, ya</p>	<p>Si cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales Si cumple</p> <p>4. Las razones se orientan, a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad Si cumple</p>											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>que desde el mes de octubre del 2009.</p> <p>Respecto al elemento temporal, las partes durante su relación matrimonial han procreado 02 hijos de nombres D y E, de 20 y 07 años respectivamente, así los han manifestado las mismas partes en su escrito de demanda y contestación de la misma; en ese orden de ideas.</p> <p>Cónyuge perjudicado No precise el monto del petitorio, con precisar que dicha pretensión es inapreciable en dinero.</p> <p>Asimismo, el artículo 352 del CC “El cónyuge divorciado por su culpa perderá los gananciales, que proceden de los bienes del otr</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>Régimen sobre los hijos menores, bienes de los cónyuges y alimentos para la esposa.</p> <p>En cuanto al Régimen de Ejercicio de la Patria Potestad, la ejercen ambos padres y la Tenencia la tiene la madre con el Régimen de Visitas y Alimentos para el menor hijo E, ya se han fijado judicialmente en otro proceso.</p> <p>Sobre el Régimen Patrimonial, se da por fenecida la sociedad de gananciales, por no demostrarse que la sociedad tenga usufructo-</p> <p>Respecto al derecho alimentario entre los cónyuges, pierden el derecho de heredar entre sí, la demandada a llevar el apellido de su ex esposo.</p> <p>Conclusión. Finalmente al haberse acreditado los 03 elementos ineludibles de maltrato físico o psicológico por parte del demandado B. en contra de A, procede declarar fundada la presente demanda y disolución del vínculo matrimonial de los antes citados; además de haberse cumplido con fundamentar la existencia de un cónyuge perjudicado, como también de haberse pronunciado sobre los regímenes sobre hijos menores, bienes de los cónyuges y alimentos para la esposa, con una debida y clara motivación en la presente sentencia.</p>												
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente N° 01426-2010-0-0401-JR-FC-02, Distrito Judicial de Arequipa, Arequipa 2018

Nota1. La búsqueda e identificación de los parámetros de la motivación de los hechos y la motivación del derecho, se realizó en el texto completo de la parte considerativa.

Nota 2. La ponderación de los parámetros de la parte considerativa, fueron duplicados por ser compleja su elaboración.

LECTURA. El cuadro 2, revela que la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, donde ambos fueron de rango: muy alta. En la motivación de los hechos, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia y la claridad. Asimismo, en la motivación del derecho se encontraron 5 parámetros previstos: razones orientadas a evidenciar que las normas aplicadas, ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones; razones orientadas a interpretar las normas aplicadas; razones orientadas a respetar los derechos fundamentales; razones orientadas a establecer la conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión, y la claridad.

Cuadro 3: Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia sobre divorcio por causal de violencia física y psicológica; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión, en el expediente N° 01426-2010-0-0401-JR-FC-02

Parte resolutive de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia				
			Muy Baja	Baja	Media	Alta	Muy	Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9 - 10]
	<p>Por esas consideraciones</p> <p>Y al amparo de lo dispuesto por el artículo 333° inciso 2) del código Civil:</p> <p>Administrando Justicia a Nombre de la Nación. IV.- DECISION:</p> <p>Declara FUNDADA la demanda de Divorcio por causal de violencia física y psicológica obrante de folios 14 a 18, interpuesta por doña A. contra don B.; en consecuencia disuelto el vínculo matrimonial civil, contraído entre A. y B, el día 05 de mayo de 1989 por ante la Municipalidad Distrital de Cayma-Arequipa, perdiendo los ex – cónyuges el derecho de heredar entre sí, y por Beneficio del Régimen de Sociedad de Gananciales. Asimismo se establece los siguientes regímenes:</p> <p>1.- REGIMEN FAMILIA Y ALIMENTARIO: Dispone el cese de derecho alimentario entre cónyuges y no se fijan alimentos a favor de E, en tanto ya se han fijado judicialmente</p>											

<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Aplicación del Principio de</p>	<p>2.- REGIMEN PATRIMONIAL: Por fenecida la sociedad de gananciales, no habiéndose probado que la sociedad tenga constituida a su favor usufructuo y el demandado pierda los gananciales que provienen de los bienes propios de la demandante.</p> <p>3.- INDEMNIZACION: No se fija monto alguno.</p> <p>consiguientes, como también cúrsese las partes a los Registros públicos para su inscripción respectiva.</p> <p>Consentida o Ejecutoriada que sea la presente resolución</p> <p>ARCHIVESE y NOTIFIQUESE a las partes mediante cedula y con arreglo a ley.-</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. Si cumple</p> <p>2.El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitada Si cumple</p> <p>3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple</p>											
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

		5. Evidencia claridad Si cumple				X				X	
Descripción de la decisión		<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una</p>				X				10	

		obligación. Si cumple 4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple 5. Evidencia claridad: . Si cumple											
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente N° **01426-2010-0-0401-JR-FC-02, Distrito Judicial de Arequipa, Arequipa 2018**

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión, se realizó en el texto completo de la parte resolutive.

LECTURA. El cuadro 3, revela que la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y descripción de la decisión, que fueron de rango: muy alta y muy alta; respectivamente.

Cuadro 4: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia sobre divorcio por causal de violencia física y psicológica; con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes, en el expediente N° ° **01426-2010-0-0401-JR-FC-02**

Parte expositiva de la sentencia de segunda instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9- 10]

Introducción	<p>CORTE SUPERIOR DE AREQUIPA DEMANDANTE : A DEMANDADO : B MATERIA : DIVORCIO POR CAUSAL DE VIOLENCIA FÍSICA Y PSICOLÓGICA RESOLUCIÓN NÚMERO:VEINTISIETE Arequipa, dos mil doce julio treinta y uno.-</p> <p>VISTOS: Por la Primera Sala Civil de Corte Superior de Justicia de Arequipa, conformada por la señora jueza F y C.</p> <p>ASUNTO Viene en consulta la sentencia que declara fundada la demanda de divorcio por causal de violencia física y psicológica</p> <p>ANTECEDENTES A. por escrito de fojas 14/18, subsanada a fojas 20/21, interpone demanda sobre divorcio por causal de VIOLENCIA FÍSICA Y PSICOLÓGICA por el demandado B, a fin que el juzgado declare disuelto el vínculo matrimonial. Resumidamente lo sustenta en que con fecha 05-05-89 contrajo matrimonio civil con la demandada ante el Concejo Distrital de Cayma-Arequipa y fruto de dicha relación nacieron los hijos de las partes de nombres D y E., de 20 y 07 años de edad respectivamente. Agrega que luego de convivir aproximadamente por 20 años, el demandado se retira del hogar conyugal y que mantiene una relación extramatrimonial, en octubre del</p>	<p>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: Si cumple.</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes.Si cumple</p> <p>4.Evidencia los aspectos del proceso. Si cumple.</p> <p>5. claridad: el contenido del lenguaje. Si cumple</p>					X				X	
--------------	---	---	--	--	--	--	---	--	--	--	---	--

	<p>, razón por la que indica que no tiene sentido que continúe ligado legalmente por los maltratos físicos y psicológicos ocasionados por el demandado, estipulado en el artículo 333 inciso 2 del CC.</p> <p>Por escrito de fojas 26/27 obra la contestación del Ministerio Público y de fojas 40/43 obra la contestación de la demanda; a fojas 47 se resuelve por contestada la demanda y por R 12 a fojas 53 se resuelve saneado el proceso</p>	Si cumple											
Postura de las partes		<p>1. Evidencia el objeto de la consulta. Si cumple</p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la la consulta. Si cumple</p> <p>3. Evidencia la pretensión de quien de quién ejecuta la consulta. Si cumple</p> <p>4. Evidencia la pretensión</p>				X							

	<p>Por resolución 13 de fojas 63 se fijan los puntos controvertidos.</p> <p>Por resolución 14 de fojas 63 la admisión de medios probatorios</p> <p>Por resolución 15 sobre las cuestiones probatorias, resolviendo no emitir pronunciamiento, sobre tacha impuesta de medios probatorios del expediente 2006-1934 y a fojas 69 la audiencia de pruebas.</p> <p>Por resolución 19 de fojas 78/85 se emite sentencia, declarando fundada la demanda</p>	<p>de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad. Si cumple</p>											
--	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>En consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial contraído entre B. y A. el cinco de mayo de mil novecientos ochenta y nueve ante la Municipalidad de Cayma-Arequipa; se dispone la pérdida del derecho de heredar entre sí y se da por fenecido el régimen de sociedad de gananciales. Asimismo, en cuanto el régimen familiar dispone que la Patria Potestad sea ejercida por ambos padres, la tenencia y la custodia del menor E. a favor de la madre, sobre las visitas condicionada, no se fijan alimentos entre cónyuges, tampoco para el menor , en vista que ya se han fijado judicialmente. Fenecida la sociedad de gananciales al no probarse que la sociedad tenga a favor usufructuo, disponiedo que el demandado pierda los bienes gananciales que provienen de los bienes propios de la demandante.</p> <p>No habiendo sido apelada por ninguna de las partes, se eleva los autos en consulta y se emite la que corresponde.</p>											
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N° ° **01426-2010-0-0401-JR-FC-02, Distrito Judicial de Arequipa, Arequipa 2018**

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de la introducción y de la postura de las partes, se realizó en el texto completo de la parte expositiva incluyendo la cabecera.

LECTURA. El cuadro 4, revela que la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia fue de rango muy alta. Se derivó de la calidad de la introducción, y la postura de las partes que fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente: En la introducción, se encontraron los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes, aspectos del proceso y la claridad. Mientras que, en la postura de las partes se encontraron los 5 parámetros previstos: evidencia el objeto de la impugnación; explícita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos/jurídicos que sustentan la impugnación; evidencia la pretensión de quien formula la impugnación; y la claridad.

Cuadro 5: Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia sobre divorcio por causal de violencia física y psicológica; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de motivación de los hechos y la motivación del derecho, en el expediente N° 01426-2010-0-0401-JR-FC-02

Parte expositiva de la sentencia de segunda instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13- 16]	[17- 20]		
	<p>FUNDAMENTOS DE LA SALA</p> <p>En cuanto al marco constitucional de la Consulta</p> <p>La consulta se rige por el principio de legalidad y el artículo 408 del CPC establece los supuestos en que este recurso procede.</p> <p>El Artículo 359 del Código Civil modificado por la Ley 28384 (13.11.2004) dispone: "Si no es apelada la sentencia que declara</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. Si cumple</p>					X							

<p>Motivación de los</p>	<p>el divorcio, esta será consultada, con excepción de aquella que declara el divorcio en mérito de la sentencia de separación convencional”.</p> <p>De lo que se infiere la presente consulta es aquella expresamente establecida en una norma especial para el supuesto de que el divorcio declarado no fuese apelada.</p> <p>Marco normativo del divorcio por causal de violencia física y psicológica. El artículo 333, inciso 2 del C.C.</p>	<p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas Si cumple</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta.Si cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de</p>										<p>20</p>	
--------------------------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-----------	--

		la experiencia. Si cumple											
		5. Evidencia claridad:. Si cumple											
		1. Las razones se orientan a evidenciar que la norma aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensions											

1Artículo 345 A CC: "...El Juez velará por la estabilidad económica del cónyuge que resulte perjudicado por la separación de hecho, así como la de sus hijos.

Deberá señalar una indemnización por daños, incluyendo el daño personal u ordenar la adjudicación preferente de bienes de la sociedad conyugal, independientemente de la pensión de alimentos

Motivación del		<p>Si cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. Si cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. Si cumple</p>					X					
----------------	--	---	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--

Son aplicables a favor del cónyuge que resulte más perjudicado por la separación de hecho, las disposiciones contenidas en los artículos 323,324, 342, 343 y 352, en cuanto sean pertinentes.

	<p>Por las tribulaciones, angustias, aflicciones, sufrimientos psicológicos, los estados depresivos que padece una persona, y entiende por daño psicológico, como enfermedad, alteración psicopatológica, y susceptible de diagnóstico por la ciencia médica. No comprende el daño al proyecto de vida.</p> <p>Se cuantifica con criterio de equidad (artículos 1332 y 1984 del CC). No se ha fijado resarcimiento alguno.</p>	<p>Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. Si cumple</p> <p>5. Evidencian claridad Si cumple</p>											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>Análisis del caso concreto</p> <p>En cuanto al elemento de procedibilidad o admisibilidad de la demanda. En el presente caso se aprecia, que ya se han fijado los alimentos para el menor hijo y que la demandante no ha solicitado monto alguno,</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>entendida como la no cohabitación, se encuentra plenamente acreditado, por cuanto ambos cónyuges lo admiten.</p> <p>En cuanto al elemento temporal, del análisis de los medios probatorios aportados al proceso, si cumple con el plazo, se tiene que la demandante inicia el proceso, por los constantes problemas conyugales con la demandada tales como agresión física, faltamientos verbales, y humillaciones, documental que ha sido corroborada a fojas 07 la constancia de ejecución forzada, seguido por el ministerio público en contra de B. a fojas 12 y 13 la resolución 01 del expediente 2006-1934, sobre las medidas de protección.</p> <p>En cuanto el elemento subjetivo, de todos estos elementos expuestos, se colige que ambos persisten en no reconcretizar su matrimonio en términos reales de comunidad de techo, lecho y cama.</p> <p>En cuanto a los alimentos de la cónyuge, este derecho respecto al cónyuge no surge automáticamente del hecho del matrimonio sino copulativamente con la concurrencia de sus necesidades alimentarias, sobre alimentos la demandante no ha solicitado por ser inapreciable el monto.</p>												
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	Carece de objeto emitir pronunciamiento respecto al régimen patrimonial por cuanto no existen bienes muebles o inmuebles para ser repartidos.												
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N° ° **01426-2010-0-0401-JR-FC-02, Distrito Judicial de Arequipa, Arequipa 2018**

Nota1. La búsqueda e identificación de los parámetros de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, se realizó en el texto completo de la parte considerativa

Nota 2. La ponderación de los parámetros de la parte considerativa, fueron duplicados por ser compleja su elaboración.

LECTURA. El cuadro 5, revela que la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: muy alta y muy alta; respectivamente. En la motivación de los hechos, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad. En la motivación del derecho, también, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones se orientan a evidenciar que la norma aplicada fue seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones; las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas; las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales; las razones se orientan a establecer la conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión, y la claridad.

Cuadro 6: Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia sobre divorcio por causal de violencia física y psicológica; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión, en el expediente N° ° **01426-2010-0-0401-JR-FC-02**

Parte resolutive de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9- 10]

<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Aplicación del Principio de</p>	<p>DECISIÓN</p> <p>Por estas consideraciones, la Primera Superior Sala Civil de Arequipa RESUELVE:</p> <p>APROBAR, la sentencia materia de consulta contenida en la resolución número doscientos veintiocho guión dos mil once JFT, de fecha veintiuno de octubre del año dos mil once que obra a fojas 363/370 de las págs., 78/85 , resolviendo declarar fundada la demanda de divorcio, interpuesta por A. en contra de B y el Representante del Ministerio Público, sobre el divorcio por causal de violencia física y psicológica. Consecuentemente:</p> <p>DECLARA la disolución del vínculo matrimonial contraído por ambos cónyuges ante la Municipalidad Distrital de Cayma-Arequipa el día cinco de mayo de mil novecientos ochentainueve, perdiendo los cónyuges el derecho de heredar entre si y el cese del régimen de sociedad de gananciales, el efecto de la pérdida del derecho de la mujer de llevar el apellido del marido agregado al suyo.</p> <p>Con lo demás que ella contiene.</p> <p>Hágase saber a las partes, y lo devolvieron al Juzgado de origen.</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en la consulta Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento</p>										
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

		<p>evidencia correspondencia con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad No cumple.</p> <p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p>											
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Descripción de la		<p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada de la aprobación de la consulta. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/o la exoneración si fuera el caso. Si cumple</p> <p>5. Evidencian claridad: No cumple</p>	X										
-------------------	--	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N° ° **01426-2010-0-0401-JR-FC-02, Distrito Judicial de Arequipa, Arequipa 2018**

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de la aplicación del principio de congruencia, y de la descripción de la decisión se realizó en el texto completo de la parte resolutive.

LECTURA. El cuadro 6, revela que la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia fue de rango alta. Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: alta y alta, respectivamente. En la aplicación del principio de congruencia, los 5 parámetros previstos: evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas según la consulta; evidencia resolución nada más que de las pretensiones de la consulta; aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia, y la claridad; mientras que 1: evidencia correspondencia con la parte expositiva y considerativa, respectivamente, no se encontró. Finalmente, en la descripción de la decisión, se encontró los 5 parámetros: mención expresa de lo que se decide u ordena; mención clara de lo que se decide u ordena; mención expresa y clara a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada (el derecho reclamado); y la claridad; mientras que 1: mención no expresa clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso (o la exoneración).

Cuadro 7: Calidad de la sentencia de primera instancia sobre divorcio por causal de violencia física y psicológica; según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N° 01426-2010-0-0401-JR-FC-02

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia					
			Muy baja	Baja	Median	Alta	Muy		Muy	Baja	Media	Alta	Muy alta	
			1	2	3	4	5			[9 -	[17 -	[25-		

										[1 - 8]	16]	24]	32]	[33-40]		
	Parte expositiv a	Introducción					X	7	[9-10]	Muy alta						
									[7 - 8]	Alta						
		Postura de las partes								[5 - 6]						Median a
										[3 - 4]						Baja
										[1 - 2]						Muy baja
	Parteconside r ativa	Motivació n de los hechos	2	4	6	8	10	20	[17-20]	Muy alta						
										[13 - 16]						Alta
						X			[9- 12]	Media n a						

		Motivación del derecho					X		[5 -8]	Baja						
									[1 - 4]	Muy baja						
Parte resolutiv a	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	8	[9-10]	Muy alta							
					X			[7 - 8]	Alta							
	Descripción de la decisión					X			[5 - 6]	Media n a						
								[3 - 4]	Baja							
								[1 - 2]	Muy baja							

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente N° ° **01426-2010-0-0401-JR-FC-02, Distrito Judicial de Arequipa, Arequipa 2018**

Nota. La ponderación de los parámetros de la parte considerativa, fueron duplicados por ser compleja su elaboración.

LECTURA. El cuadro 7, revela que la calidad de la sentencia de primera instancia sobre divorcio por causal de violencia física y psicológica, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N° **01426-2010-0-0401-JR-FC-02, Distrito Judicial de Arequipa, Arequipa 2018** fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron: muy alta⁸ muy alta y muy alta, respectivamente. Donde, el rango de calidad de: la introducción, y la postura de las partes, fueron muy alta y muy alta; asimismo de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho ambas fueron: muy alta; y finalmente, la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, también, fueron: muy alta.

Cuadro 8: Calidad de la sentencia de segunda instancia sobre divorcio por causal de violencia física y psicológica, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N ° **01426-2010-0-0401-JR-FC-02**

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Median	Alta	Muy Alta		Muy	Baja	Media	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25- 32]	[33-40]		
								[9-10]	Muy alta						
Parte expositiva		Introducción					X	9	[7 - 8]	Alta					
		Postura de las				X			[5 - 6]	Mediana					
										[3 - 4]	Baja				

	partes								[1 - 2]	Muy baja					
Parte consider ativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	20	[17-20]	Muy alta						
						X		[13 - 16]	Alta						
						X		[9- 12]	Median a						
	Motivación del derecho					X		[5 -8]	Baja						
						X		[1 - 4]	Muy baja						
	Aplicación del Principio dec	1	2	3	4	5		[9-10]	Muy alta						
				X											
															37

	Parte resolutiva	congruencia						8	[7 - 8]	Alta					
		Descripción de la decisión				X			[5 - 6]	Median a					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N° ° **01426-2010-0-0401-JR-FC-02, Distrito Judicial de Arequipa, Arequipa 2017**

Nota. La ponderación de los parámetros de la parte considerativa, fueron duplicados por ser compleja su elaboración

LECTURA. El cuadro 8, revela que la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N° ° **01426-2010-0-0401-JR-FC-02, Distrito Judicial de Arequipa, Arequipa 2017** fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutiva que fueron: muy alta, muy alta y alta, respectivamente. Dónde, el rango de la calidad de: la introducción, y la postura de las partes fueron: muy alta y muy alta; asimismo, de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, ambas, fueron muy alta; finalmente, la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, también fueron: alta.

4.2. Análisis de los Resultados

Los resultados de la investigación revelaron que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho y otros, en el expediente N° 01426-2010, perteneciente al Distrito Judicial de Arequipa, ambas fueron de rango alta, de acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio (Cuadro 7 y 8).

Respecto a la sentencia de primera instancia:

Su calidad, fue de rango muy alta, de acuerdo a los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales, pertinentes, planteados en el presente estudio; fue emitida por el Juzgado de Familia, de la ciudad de Arequipa, del Distrito Judicial de Arequipa (Cuadro 7).

Asimismo, su calidad se determinó en base a los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, que fueron de rango: muy alta, respectivamente (Cuadros 1, 2 y 3).

1. La calidad de su parte expositiva de rango muy alta. Se determinó con énfasis en la introducción y la postura de las partes, que fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente (Cuadro 1).

La calidad de la introducción, que fue de rango muy alta; es porque se hallaron los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes; los aspectos del proceso; y la claridad.

Asimismo, la calidad de postura de las partes que fue de rango alta; porque se hallaron los 5 parámetros previstos: explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante; explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado; explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver; y la claridad de la parte demandada, .

Respecto a estos hallazgos, puede afirmarse su proximidad a los parámetros

previstos en las normas del artículo 119 “en las resoluciones y actuaciones judiciales no se emplean abreviaturas, las fechas y las cantidades se escriben con letras,. Las referencias disposiciones legales ya documentos de identidad pueden escribirse con números...” y 122 inciso uno “La indicación del lugar y fecha que se expiden” y dos “El número de orden que les corresponden dentro del expediente o del cuaderno en que se expiden” del Código Procesal Civil (Sagástegui, 2003), en el cual está previsto los requisitos que debe tener una sentencia, en la parte inicial, que comprende: Nombre del juzgado, número de expediente, materia, especialista, demandado, emplazado, demandante, número de resolución, número de sentencia, fecha.

2. La calidad de su parte considerativa fue de rango muy alta. Se determinó; en base a los resultados de la calidad de la motivación de los hechos y la motivación del derecho, donde ambas fueron de rango muy alta (Cuadro 2).

Respecto a la motivación de los hechos se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad.

Asimismo, en la motivación del derecho, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones se orientan a evidenciar que la norma aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones de las partes, del caso concreto; las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas; las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales; las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión; y la claridad.

La carga de la prueba corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión o a quien los contradice alegando hechos nuevos, pero, en la parte segunda de la parte considerativa a fojas 365 de la página 80, se considera a otras personas y no a las vinculadas al proceso.

(Expediente N° 01426-2010)

3. La calidad de su parte resolutive fue de rango muy alta. Se determinó en base a los resultados de la calidad, de la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, que fueron de rango muy alta, respectivamente (Cuadro 3).

En la aplicación del principio de congruencia, se encontraron los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas; el pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas; el pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia; y la claridad en el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente, .

Por su parte, en la descripción de la decisión, se encontraron los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena; el pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena, el pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la exoneración; y la claridad.

Estos hallazgos, revelan que si guardan relación de congruencia, con los petitorios.

Respecto a la sentencia de segunda instancia:

Su calidad, fue de rango muy alta, de acuerdo a los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales, pertinentes, planteados en el presente estudio; fue emitida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (Cuadro 8).

Asimismo, su calidad se determinó en base a los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, que fueron de rango: muy alta, muy alta, y muy alta, respectivamente (Cuadros 4, 5 y 6).

4. La calidad de su parte expositiva fue de rango muy alta. Se determinó con énfasis en la introducción y la postura de las partes, que fueron de rango muy alta (Cuadro 4).

En la introducción, se encontraron los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes; y la claridad de los aspectos del proceso.

Asimismo en la postura de las partes, se encontró los 5 parámetros: la claridad; evidencia el objeto de la impugnación; explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación; evidencia la pretensiones de quién formula la impugnación; y evidencia las pretensiones de la parte contraria al impugnante o explícita el silencio o inactividad procesal.

Respecto a la calidad en la introducción y postura de las partes, cumple con los requisitos y tiene claridad.

5. La calidad de su parte considerativa fue de rango muy alta. Se determinó con énfasis en la motivación de los hechos y la motivación del derecho, que fueron de rango muy alta, respectivamente (Cuadro 5).

En la motivación de los hechos, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad.

Asimismo, en la motivación del derecho, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones se orientan a evidenciar que las normas aplicadas han sido seleccionadas de acuerdo a los hechos y pretensiones; las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas; las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales; las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión; y la claridad.

Respecto a la motivación de los hechos se han planteado con claridad y con la motivación del derecho se ha considerado el inciso 2 del artículo 333 del C.C.

6. Respecto a la calidad de su parte resolutive fue de rango alta. Se determinó con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión que fueron de rango alta, respectivamente (Cuadro 6).

En cuanto al, principio de congruencia, se encontraron los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente formuladas en el recurso impugnatorio; el contenido el pronunciamiento evidencia resolución, nada más que de las pretensiones ejercitadas en el recurso impugnatorio; el pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia; y la claridad del pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente.

Finalmente, en la descripción de la decisión, se encontraron los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena; el pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena; el pronunciamiento evidencia a quién le corresponde el derecho reclamado; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la exoneración de las costas y costos del proceso, y la claridad.

Respecto a la resolución guarda mucha congruencia porque se toma en cuenta todos los petitorios.

V. CONCLUSIONES

Se concluyó que la calidad de las sentencias de primera instancia y segunda instancia sobre divorcio, en el expediente N° 01426-2010, del Distrito Judicial de Arequipa, de la ciudad de Arequipa fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio (Cuadro 7 y 8)

Respecto a la sentencia de primera instancia

Se determinó que su calidad fue de rango muy alta, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente Estudio (Cuadro 7)

Fue emitida por el 1° Juez de Familia Transitorio del Segundo Juzgado de Familia de Arequipa, donde se resolvió: Fundada la demanda de divorcio por causal de Violencia Física y Psicológica, en consecuencia disuelto el vínculo matrimonial, dispuso el cese del derecho alimentario entre los cónyuges, dispone que la patria potestad del menor hijo E, ejerzan ambos padres y que la tenencia y custodia la tenga la madre, , dispone un régimen de visita condicionada, no se fijan alimentos del menor porque ya se han fijado judicialmente, por fenecida la sociedad de gananciales, , dispone que el demandado pierda los gananciales que provienen de los bienes propios de la demandante, consentida o ejecutoriada sea la presente.

(Expediente N° 01426-2010- 0-0401- JR-FC-02)

1. Se determinó que la calidad de su parte expositiva con énfasis en la Introducción y la postura de las partes, fue un rango muy alta (Cuadro 1).

Para comenzar, la calidad de la introducción fue de rango alta; porque en su contenido se encontraron los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes; los aspectos del proceso; y la claridad.

Asimismo, la calidad de la postura de las partes fue de rango muy alta; porque se encontraron los 5 parámetros previstos: explícita y evidencia congruencia con la

pretensión del demandante; explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado; explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va a resolver y la explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos de la parte demandante y de la parte demandada.

2. Se determinó que la calidad de su parte considerativa con énfasis en la motivación de los hechos y la motivación del derecho, fue de rango muy alta (Cuadro 2).

En primer lugar, la calidad de motivación de los hechos fue de rango muy alta; porque en su contenido se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad.

En segundo lugar, la motivación del derecho fue de rango muy alta; porque en su contenido se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones se orientan a evidenciar que las normas aplicadas han sido seleccionadas de acuerdo a los hechos y pretensiones de las partes, del caso concreto; las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas; las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales; las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión; y la claridad.

3. Se determinó que la calidad de su parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, fue de rango muy alta (Cuadro 3)

Para comenzar, la calidad de la aplicación del principio de congruencia fue de rango muy alta, porque en su contenido se encontraron los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitada; el pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas; el pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a

las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia; y la claridad y el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente.

Por otro lado, la calidad de la descripción de la decisión fue de rango muy alta; porque en su contenido se encontraron los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena; el pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena, el pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la exoneración; y la claridad.

Respecto a la sentencia de segunda instancia

Se determinó que su calidad fue de rango muy alta, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente Estudio (Cuadro 8).

Fue emitida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa , donde se resolvió: declarar fundada la demanda interpuesta por A, en contra de B y el Representante del Ministerio Público sobre el divorcio por la causal de violencia física y psicológica.

Se determinó que la calidad de su parte expositiva con énfasis en la Introducción y la postura de las partes, fue de rango muy alta(Cuadro 4).

En cuanto a la calidad de la introducción fue de rango muy alta; porque en su contenido se encontraron los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes; y la claridad en los aspectos del proceso.

Asimismo, la calidad de la postura de las partes fue de rango muy alta, porque en su contenido se encontró los 5 parámetros: la claridad en la evidencia del objeto de la

impugnación; explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación; evidencia la pretensiones de quién formula la impugnación; y evidencia las pretensiones de la parte contraria al impugnante o explícita el silencio o inactividad procesal.

Se determinó que la calidad de su parte considerativa con énfasis en la motivación de los hechos y la motivación del derecho fue de rango muy alta (Cuadro 5)

En cuanto a la calidad de la motivación de los hechos fue de rango muy alta; porque en su contenido, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad.

Por su parte, la calidad de la motivación del derecho fue de rango muy alta; porque en su contenido se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones se orientan a evidenciar que las normas aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones; las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas; las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales; las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión; y la claridad.

Se determinó que la calidad de su parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, fue de rango alta (Cuadro 6).

Respecto a la calidad del principio de congruencia fue de rango alta; porque se encontraron los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente formuladas en el recurso impugnatorio; el contenido el pronunciamiento evidencia resolución, nada más que de las pretensiones ejercitadas en el recurso impugnatorio; el pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda

instancia; y la claridad del pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente.

Finalmente, la calidad de la descripción de la decisión fue de rango alta; porque en su contenido se encontraron los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena; el pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena; el pronunciamiento evidencia a quién le corresponde el derecho reclamado; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la exoneración de las costas y costos del proceso, y la claridad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alvarez (2006), “*Separación de Hecho e Imposibilidad de hacer vida en común como nuevas causales de divorcio: Permisividad o solución*”.

http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/2244/1/Alvarez_oe.pdf

Alzamora, M. (s.f.), *Derecho Procesal Civil. Teoría General del Proceso*. (8va. Edic.), Lima: EDDILI

Bautista, P. (2006). *Teoría General del Proceso Civil*. Lima: Ediciones Jurídicas.

Bacre (1986), *Concepto del Proceso*.

<http://www.galeon.com/josicu/derpro/8t.pdf>

Benites (s.f.) Benites Forno & Ugaz

<http://www.bfu.pe/publicaciones.php?p=0&d=10>

Berrío, V. (s/f). *Ley Orgánica del Ministerio Público*. Lima. Ediciones y Distribuciones Berrio.

Bielsa y Graña (1994)

A Rafael.Bielsa y Eduardo R.Graña

Instituto Gallup de la Argentina, Investigación sobre la Administración de la Justicia,

Programa Agencia Internacional para el Desarrollo-Fundación La Ley, marzo de 1994, p.6.

Burgos, J. (2010). *La Administración de Justicia en la España del XXI (Últimas Reformas)*. Recuperado de:

http://www.civilprocedurereview.com/busca/baixa_arquivo.php?id=16&embedded=true

<http://zankyou.terra.com> (2015)

Cáceres Valencia Johnny, Discurso de Apertura del Año Judicial 2016, como Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

<https://scc.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/293d52804b36ae3ab2ebb31955d33df0/Discurso+Dr.+Johnny+C%C3%A1ceres+2016.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=293d52>

804b36ae3ab2ebb31955d33df0

Cajas, W. (2008). *Código Civil y otras disposiciones legales*. (15ª. Edic.) Lima: Editorial RODHAS.

Casación (2009) N° 2177-2007 La Libertad; vista el 16 de enero de 2008; reproducida en *Agenda Magna* el 21 de enero de 2009.

<https://agendamagna.wordpress.com/2009/01/21/nocion-de-los-fundamentos-de-hecho/>

Castillo, J. (s/f). *Comentarios Precedentes Vinculantes en materia penal de la Corte Suprema*. 1ra. Edición. Lima. Editorial GRIJLEY.

Castillo (s.f.). Monografías. Yunior Andrés Castillo S.

Leer más: <http://www.monografias.com/trabajos89/sentencia-judicial/sentencia-judicial.shtml#ixzz4ANEizuRf>

Castillo, J.; Luján T.; y Zavaleta R. (2006). *Razonamiento judicial, interpretación, argumentación y motivación de las resoluciones judiciales*. (1ra. Edic.) Lima: ARA Editores

Chanamé, R. (2009). *Comentarios a la Constitución* (4ta. Edic.) Lima: Editorial Jurista Editores.

Cornejo (1990)

CORNEJO CHÁVEZ, Héctor. *Suum Cuique Tribuere: Reflexiones de un abogado, en la “La Familia en el Derecho Peruano”* . Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. 1990.

Couture, E. (2002). *Fundamentos del Derecho Procesal Civil*. Buenos Aires: Editorial IB de F. Montevideo.

Casación N° 2007-T-07-F- LAMBAYEQUE.11/11.97

**(CNUDMI) COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL**
<http://www.sice.oas.org/dispute/comarb/uncitral/notasun2.asp>

Casal, J. y Mateu, E. (2003). En Rev. Epidem. Med. Prev. 1: 3-7. *Tipos de Muestreo*. CReSA. Centre de Recerca en Sanitat Animal / Dep. Sanitat i Anatomia Animals, Universitat Autònoma de Barcelona, 08193-Bellaterra, Barcelona. Recuperado en: <http://minnie.uab.es/~veteri/21216/TiposMuestreo1.pdf> (23.11.2013)

Couture (2002). *Fundamentos del Derecho Procesal Civil*. Buenos Aires: Editorial IB de F. Montevideo.

Escamilla (2013)

https://www.uaeh.edu.mx/docencia/VI_Presentaciones/licenciatura_en_mercadotecnia/fundamentos_de_metodologia_investigacion/PRES38.pdf

Fairen (1992) Teoría General del Derecho Procesal, Instituto de investigaciones Jurídicas. Serie G Estudios Doctrinales. Num.133. Impresos Chavez S.A. México.

Flores (s/f). *Diccionario de términos jurídicos*; s/edit. Lima: Editores Importadores SA. T: I - T: II.

Gaceta Civil (2013) El Divorcio. 1ra Ed. Gaceta Jurídica. Lima.

Gaceta Civil (2014) Patria Potestad, Tenencia y Alimentos. 1ra Edición, Gaceta Jurídica . Lima.

Gaceta Jurídica. (2005). *La Constitución Comentada. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País*. T-II. (1ra. Edic). Lima.

García (2005), Teoría del Estado y Derecho Constitucional

Gordillo Agustín (s.f)

http://www.gordillo.com/pdf_tomo4/capitulo8.pdf

Guerrero (s.f) Biblioteca Jurídica.Perù

<http://fguerrerochavez.galeon.com/>

Hernández-Sampieri, R., Fernández, C. y Batista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. 5ta. Edición. México: Editorial Mc Graw Hill.

Hernandez y García (s.f) Tipos de Investigación

<http://fournier.facmed.unam.mx/deptos/seciss/images/investigacion/22.pdf>

Hinostroza (2012) Código Procesal Civil
<https://es.slideshare.net/Billycorrea/divorcio-por-causal-alberto-hinostrosa-minguez>

Igartúa, J. (2009). *Razonamiento en las resoluciones judiciales*; (s/edic). Lima. Bogotá.: Editorial TEMIS. PALESTRA Editores.

Lenise Do Prado, M., Quelopana Del Valle, A., Compean Ortiz, L. y Reséndiz Gonzáles, E. (2008). El diseño en la investigación cualitativa. En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. *Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9.* (pp.87-100). Washington: Organización Panamericana de la Salud.

León, R. (2008). *Manual de Redacción de Resoluciones Judiciales*. Lima.: Academia de la Magistratura (AMAG). Recuperado de http://sistemas.amag.edu.pe/publicaciones/libros1/contenidos/manual_de_resoluciones_judiciales.pdf (23.11.13)

Leñero Otero Luis (1992) *La Familia en América Latina*, México

León (2008) Manual de Redacción de Resoluciones Judiciales.
http://sistemas.amag.edu.pe/publicaciones/teoria_del_derecho/manual_resoluciones_judiciales.pdf

Mazariegos (2008)

<http://www.monografias.com/docs110/calidad-sentencias-primera-y-segunda-instancia-homicidio-culposo/calidad-sentencias-primera-y-segunda-instancia-homicidio-culposo.shtml#ixzz54dtyscVA>

Medina, C (1984) “*El Divorcio y sus causales en la Legislación Peruana*”
UNAS. Arequipa

Mejía J. (2004). *Sobre la Investigación Cualitativa. Nuevos Conceptos y campos de desarrollo*. Recuperado de:

http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13_2004/a15.pdf . (23.11.2013)

Montes (1990)

http://sisbib.unmsm.edu.pe/Bibvirtual/libros/csociales/ep_desarrollo/adm_justicia.htm

Monroy Galvez citado en la Gaceta Jurídica (2010)

<http://blog.pucp.edu.pe/blog/seminariotallerdpc/2010/02/08/presupuestos-procesales/>

Morello (1994)

Augusto M. Morello, *El proceso justo*, Librería Editora Platense S.R.L./Abeledo-Perrot S.A. Argentina, 1994.

https://www.jusbaires.gob.ar/sites/default/files/bielsa_grana.pdf

Njuñez (2015) *Desmitificando Mitos*

http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5897/NUNEZ_DEL_PRADO_CHAVES_FABIO_DESMITIFICANDO_MITOS.pdf;sequence=3

Ossorio, M. (s/f). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Guatemala. Edición Electrónica. DATASCAN SA.

Ossorio, M. (2012). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Guatemala. Edición Electrónica. DATASCAN SA.

Oficina de Control de la Magistratura. Ley Orgánica del Poder Judicial. Recuperado en: <http://ocma.pj.gob.pe/contenido/normatividad/lopl.pdf>.

Pásara, L. (2003). *Tres Claves de Justicia en el Perú*.

<http://www.justiciaviva.org.pe/blog/?p=194> (23.11.2013)

Plácido A. (1997). *Ensayos sobre Derecho de Familia*. Lima: RODHAS.

Plácido, A. (2002). *Manual de Derecho de Familia* (2da. Edic.). Lima: Editorial Gaceta Jurídica.

Pereyra, F. (s/f). *Procesal III Recursos Procesales*. Material de Apoyo para el examen de grado. Recuperado en: <http://www.jurislex.cl/grado/procesal3.pdf>. (23.11.2013)

Poder Judicial (2013). *Diccionario Jurídico*, recuperado de <http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/diccionario.asp>

PERÚ PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE JUSTICIA BANCO MUNDIAL MEMORIA. 2008 . Recuperado de: <http://pmsj-peru.org/wp-content/uploads/2011/12/memoria-pmsj-2008.pdf> (01.12.13)

Plácido (2002), LA SEPARACIÓN DE HECHO: ¿DIVORCIO-CULPA o DIVORCIO-REMEDIO? 1 Alex F. Plácido V.
http://dike.pucp.edu.pe/doctrina/civ_art45.PDF

Popkin () *La Difusión de las Sentencias en los Estados Unidos*
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1646/10.pdf>

Prezzi (2016) Criterios de Rigor Científico

https://prezi.com/xfom5_dpluoz/criterios-de-rigor-cientifico-en-la-investigacion-cientifi/

Real Academia de la Lengua Española. (2001); *Diccionario de la Lengua Española.* Vigésima segunda edición. Recuperado de <http://lema.rae.es/drae/>

Real Academia de la Lengua Española. (2014); *Diccionario de la Lengua Española.* Vigésima tercera edición.

Rico, J. & Salas, L. (s/f). *La Administración de Justicia en América Latina.* s/l. CAJ Centro para la Administración de Justicia. Universidad Internacional de la Florida. Recuperado en: https://docs.google.com/viewer?a=v&q=cache:2-5Yf7lmb_IJ:www.alfonsozambrano.com/doctrina_penal/justicia_alatina.doc+LA+ADMINISTRACION+DE+JUSTICIA+EN+AMERICA+LATINA&hl=es-419&gl=pe&pid=bl&srcid=ADGEESiB3SF5WG8SNaeslh_9s65cP9gmhcxrzLy-rtRDA4BhjJDc5dkk45E72siG-0_qPMoCv5RXPYjNjnPZAZKOZI7KWk-jSaZp_amE1AvsRcaELx8wokSRdduMu80Su25qJcw7_gz&sig=AHIEtbQVCEI8rK6yy3obm_DGVb4zTdmTEQ. (23.11.2013)

Rodríguez, L. (1995). *La Prueba en el Proceso Civil.* Lima: Editorial Printed in Perú.

Sabino (1992) El Proceso de la Investigación. Ed. Panapo. Caracas.

Segura (2007)

<http://www.monografias.com/docs110/calidad-sentencias-primer-y-segunda-instancia-homicidio-culposo/calidad-sentencias-primer-y-segunda-instancia-homicidio-culposo.shtml#ixzz54dtyscVA>

Sentencias piloto de la CIDH (2004) Corte Europea de Derechos Humanos y Broniowski v. Polonia

<http://www.corteidh.or.cr/tablas/28253.pdf>

Supo, J. (2012). *Seminarios de investigación científica. Tipos de investigación*. Recuperado de <http://seminariosdeinvestigacion.com/tipos-de-investigacion/>. (23.11.2013)

Taruffo Michele(s.f.) “La Prueba, Artículos y Conferencia” Ed. Metropolitana

<https://letrujil.files.wordpress.com/2012/01/la-prueba-michele-taruffo.pdf>

Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil Peruano. Recuperado en: <http://www.iberred.org/sites/default/files/codigo-procesal-civil-per.pdf>.

Ticona, V. (1994). *Análisis y comentarios al Código Procesal Civil*. Arequipa. Editorial: Industria Gráfica Librería Integral.

Ticona, V. (1999). *El Debido Proceso y la Demanda Civil*. Tomo I. Lima. Editorial: RODHAS.

Universidad de Celaya (2011). *Manual para la publicación de tesis de la Universidad de Celaya*. Centro de Investigación. México. Recuperado de: http://www.udc.edu.mx/i2012/investigacion/manual_Publicacion_Tesis_Agosto_2011.pdf . (23.11.2013)

Universidad Industrial de Santander (2015)

<https://racionalidadltda.wordpress.com/.../consideraciones-eticas-para-proyectos-de-in...>

Valderrama, S. (s.f.). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica*. (1ra Ed.). Lima: Editorial San Marcos.

Varsi (2007), en su tema de VALORACIÓN DE LOS MEDIOS PROBATORIOS DE LA VIOLENCIA FÍSICA de su Libro Divorcio y Separación de Cuerpos

file:///C:/Users/flavio/Downloads/fulltext_stamped.pdf

Valverde (2011), es mencionado en el trabajo de CAUTI DEL MILAGRO

GALLARDO CORDOVA

<http://erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012/documentos/repositorio/2014/08/06/054744/20140827011747.pdf>

Yupanqui (2010) *Como hacer una tesis*. 3ra edición Perú

Zavaleta (2002). *Código Procesal Civil*. T. I. Lima. Editorial RODHAS.

Zuñiga (2013) , Declaración de Partes y Confesional.

<https://prezi.com/01rlxzsdxb/b/declaracion-de-partes-y-confesional/>

**A
N
E
X
O
S**

ANEXO 1

Cuadro de Operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia – Primera Instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
S E N T E N C I A	CALIDAD DE LA SENTENCIA	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	<ol style="list-style-type: none"> 1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i> Si cumple 2. Evidencia el asunto: Si cumple 3. Evidencia la individualización de las partes: Si cumple 4. Evidencia los aspectos del proceso. Si cumple 5. Evidencia claridad: Si cumple
			Postura de las partes	<ol style="list-style-type: none"> 1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple 2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple 3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple 4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. Si cumple 5. Evidencia claridad: Si cumple
		PARTE CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. Si cumple 2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas Si cumple 3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. Si cumple 4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. Si cumple 5. Evidencia claridad Si cumple
			Motivación del derecho	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones Si cumple 2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. Si cumple 3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales Si cumple 4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. Si cumple 5. Evidencia claridad. Si cumple

		PARTE RESOLUTIVA	Aplicación del Principio de Congruencia	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. Si cumple</p> <p>2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas Si cumple</p> <p>3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple</p> <p>4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad Si cumple</p>
			Descripción de la decisión	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: Si cumple.</p>

		RESOLUTIVA	Aplicación del Principio de Congruencia	1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio Si cumple 2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ Si cumple 3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple 4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple 5. Evidencia claridad Si cumple
			Descripción de la decisión	1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple 2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple 3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple 4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple 5. Evidencia claridad: Si cumple

Cuadro de Operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia – Segunda Instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
S E N T E N C I A	CALIDAD DE LA SENTENCIA	EXPOSITIVA	Introducción	<ol style="list-style-type: none"> 1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i> Si cumple 2. Evidencia el asunto Si cumple 3. Evidencia la individualización de las partes: Si cumple 4. Evidencia los aspectos del proceso Si cumple 5. Evidencia claridad: Si cumple
			Postura de las partes	<ol style="list-style-type: none"> 1. Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta. Si cumple 2. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. Si cumple 3. Evidencia la pretensión(es) de quién formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta. Si cumple 4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explícita el silencio o inactividad procesal. Si cumple 5. Evidencia claridad: Si cumple
		CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. Si cumple 2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. Si cumple 3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta Si cumple 4. Las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia Si cumple 5. Evidencia claridad: Si cumple
			Motivación del derecho	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. Si cumple 2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas Si cumple 3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales Si cumple 4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. Si cumple 5. Evidencia claridad Si cumple
RESOLUTIVA	Aplicación del Principio de Congruencia	<ol style="list-style-type: none"> 1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/en la adhesión/ o los fines de la consulta. Si cumple 2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio. Si cumple 3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las 		

			<p>cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumpl</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad Si cumple</p>
		Descripción de la decisión	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: Si cumple</p>

ANEXO 2

CUADROS DESCRIPTIVOS DEL PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN, CALIFICACIÓN DE LOS DATOS Y DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE

1. CUESTIONES PREVIAS

1. De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.
2. La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.
3. La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.
4. Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

En relación a la sentencia de primera y segunda instancia.

- 4.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: *introducción y la postura de las partes.*
- 4.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: *motivación de los hechos y motivación del derecho.*
- 4.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: *aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.*

* **Aplicable:** *cuando la fuente se trata de procesos civiles y afines.*

5. Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.
6. Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.
7. **De los niveles de calificación:** la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta, respectivamente.

8. Calificación:

- 8.1. De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la

sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple

8.2.De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.

8.3.De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.

8.4.De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones

9. Recomendaciones:

9.1.Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 1.

9.2.Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.

9.3.Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.

9.4.Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.

10. El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.

11. Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIO, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

Cuadro 1
Calificación aplicable a los parámetros

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
		Si cumple (Cuando el texto se cumple)
		No cumple (Cuando no se cumple)

Fundamentos:

- ❖ El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple
- ❖ La ausencia de un parámetro se califica con la expresión : No cumple

3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 2
Calificación aplicable a cada sub dimensión

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja

Fundamentos:

- ✧ Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- ✧ Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- ✧ La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- ✧ *Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.*

4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 3

Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutive

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión	
		De las sub dimensiones							De la dimensión
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
1	2	3	4	5					
Nombre de la dimensión: ...	Nombre de la sub dimensión					X	10	[9 - 10]	Muy Alta
								[7 - 8]	Alta
	Nombre de la sub dimensión					X		[5 - 6]	Mediana
								[3 - 4]	Baja
								[1 - 2]	Muy baja

Fundamentos:

- ⤴ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutive, cada una, presenta dos sub dimensiones.
- ⤴ Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.
- ⤴ Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutive, es 10.
- ⤴ Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.
- ⤴ El número 2, indica que cada nivel habrá 2 valores
- ⤴ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.

- ⤴ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[9 - 10] = Los valores pueden ser 9 o 10 = Muy alta

[7 - 8] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[5 - 6] = Los valores pueden ser 5 o 6 = Mediana

[3 - 4] = Los valores pueden ser 3 o 4 = Baja

[1 - 2] = Los valores pueden ser 1 o 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE

CONSIDERATIVA

Se realiza por etapas.

5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa.

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

Cuadro 4

Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa

Cumplimiento de criterios de evaluación	Ponderación	Valor numérico (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muy baja

Nota: el número 2, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

Fundamentos:

- ⤴ Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.
- ⤴ El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En éste último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.
- ⤴ *La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales* *in agrupando los parámetros cumplidos*

conforme al Cuadro 2.

- ⤴ La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.
- ⤴ Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.
- ⤴ Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

5.2. Segunda etapa: determinación de la calidad de la de dimensión: parte considerativa
(Aplicable para la sentencia de **primera instancia** - tiene 2 sub dimensiones – ver Anexo 1)
Cuadro 5

Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión	
		De las sub dimensiones								
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta				
		2x 1=	2x 2=	2x 3=	2x 4=	2x 5=				
		2	4	6	8	10				
Parte Considerativa	Nombre de la sub dimensión					X	20	[17 - 20]	Muy alta	
	Nombre de la sub dimensión					X		[13 - 16]	Alta	
									[9 - 12]	Mediana
									[5 - 8]	Baja
									[1 - 4]	Muy baja

Ejemplo: 14, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad mediana y alta, respectivamente.

Fundamentos:

- ⤴ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), la parte considerativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación

del derecho.

- ♣ De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.
- ♣ Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.
- ♣ El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4.
- ♣ El número 4 indica, que en cada nivel habrá 4 valores.
- ♣ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.
- ♣ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[17 - 20] = Los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 = Muy alta

[13 - 16] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = Alta

[9 - 12] = Los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12 = Mediana

[5 - 8] = Los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8 = Baja

[1 - 4] = Los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4 = Muy baja

5.2. Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa – Sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 5.

Fundamento:

- La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.

La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1.

**6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE:
CALIDAD DE LA SENTENCIAS**

Se realiza por etapas

6.1. Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia

Examinar el cuadro siguiente:

Cuadro 6

Calificación aplicable a la sentencia de primera y segunda instancia

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]		
Calidad de la sentencia...	Parte expositiva	Introducción					X	10	[9 - 10]	Muy alta	40				
		Postura de las partes					X		[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	20	[17 -20]	Muy alta					
							X		[13-16]	Alta					
		Motivación del derecho					X		[9- 12]	Mediana					
									[5 -8]	Baja					
	Parte resolutive	Aplicación del principio de congruencia	1	2	3	4	5	10	[9 -10]	Muy alta					
							X		[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
		Descripción de la decisión					X		[3 - 4]	Baja					
							[1 - 2]	Muy baja							

Ejemplo: 30, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango muy alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango: muy alta, muyalta y muy alta, respectivamente.

Fundamentos

- ✧ De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes
- ✧ Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:

- 1) Recoger los datos de los parámetros.
- 2) Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
- 3) Determinar la calidad de las dimensiones.
- 4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

Determinación de los niveles de calidad.

- 1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 20 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 40.
- 2) Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 8.
- 3) El número 8, indica que en cada nivel habrá 8 valores.
- 4) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.
- 5) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

Valores y niveles de calidad

- [33 - 40] = Los valores pueden ser 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 o 40 = Muy alta
- [25 - 32] = Los valores pueden ser 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 o 32 = Alta
- [17 - 24] = Los valores pueden ser 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, o 24 = Mediana
- [9 - 16] = Los valores pueden ser 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 o 16 = Baja
- [1 - 8] = Los valores pueden ser 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 u 8 = Muy baja

6.2. Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6.

Fundamento:

- La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia
- La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1

ANEXO 3

DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO

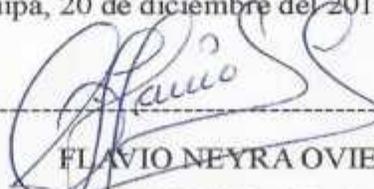
De acuerdo al contenido y suscripción del presente documento denominado: Declaración de Compromiso ético, manifiesto que: al elaborar el presente trabajo de investigación ha permitido tener conocimiento sobre la identidad de los operadores de justicia, personal jurisdiccional, las partes del proceso y demás personas citadas, los cuales se hallan en el texto del proceso judicial sobre **divorcio por violencia física y psicológica, contenido en el expediente N° 01426-2010-0-0401-JR-FC-02**, perteneciente al Segundo Juzgado de Familia Sede AQP, del Distrito Judicial de Arequipa, en el cual han intervenido en primera instancia las partes y en segunda instancia en consulta.

Por estas razones, como autor, tengo conocimiento de los alcances del Principio de Reserva y respeto de la Dignidad Humana, expuesto en la metodología del presente trabajo; así como de las consecuencias legales que se puede generar al vulnerar estos principios.

Por esta razón declaro bajo juramento, honor a la verdad y libremente que:

Me abstendré de utilizar términos agraviantes para referirme a la identidad y los hechos conocidos, difundir información orientada a vulnerar los derechos de las personas protagonistas de los hechos y de las decisiones adoptadas, más por el contrario guardaré la reserva del caso y al referirme por alguna razón sobre los mismos, mi compromiso ético es expresarme con respeto y con fines netamente académicos y de estudio, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad.

Arequipa, 20 de diciembre del 2017


FLAVIO NEYRA OVIEDO
DNI N° 43304915– Huella digital 

ANEXO 4

EXP. N° : N° 01426-2010-0-0401-JR-FC-02, perteneciente al Segundo Juzgado de Familia Sede AQP, del Distrito Judicial de Arequipa).- PROCESO CONOCIMIENTO

DEMANDANTE :A

DEMANDADA : B

MOTIVO : DIVORCIO POR CAUSALES

RESOLUCIÓN NUMERO: DIECINUEVE

Arequipa, veintiuno de octubre

Del dos mil once

I.- PROBLEMA:

Es la demanda interpuesta por doña .A de fojas 124 a 128, sobre Divorcio por Causales de Violencia Física y Psicológica, dirigiéndola contra don B

II.- HECHOS, ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LAS PARTES Y TRÁMITE DEL PROCESO.-

Demanda.

Doña A, fundamenta sus hechos que ante la Municipalidad Distrital de Cayma contrajo matrimonio con don B el día 05 de mayo de 1989, y que fruto de sus relaciones matrimoniales procrearon una hija D, a la actualidad de veinte años, y su menor hijo E, de ocho años, que desde el inicio su vida con el demandado a sido un calvario, ya que a los pocos meses la golpeaba soportando en silencio los golpes y maltratos psicológicos, no denunciaba por temor a sus padres , que en una oportunidad le quemó el rostro con un cigarrillo encendido, en otra donde le fractura el tabique, llegando a firmar un acta ante el Juez de Paz del lugar. Existe un proceso de VIOLENCIA FAMILIAR, en el expediente N° 2006-1934-0-0-0401-JR-FA-03, de fecha veintidos de mayo del año dos mil seis, el demandado se ha retirado del domicilio en el mes de octubre del dos mil nueve y convive con otra dama, el catorce de noviembre del año dos mil nueve entró a su casa para darle de comer, estaba con aliento alcohólico, rompió el equipo de música, artefactos electrodomésticos, el frigider lo tiro al suelo, la PNP intervino y el Serenazgo, el día veintidós de noviembre vuelve a hacer otro escándalo, interviniendo nuevamente la PNP y el Serenazgo y otros.

Trámite.

Por resolución N° 01 de folio 129 se declara inadmisibile la demanda, se subsana la demanda el cuatro de mayo del dos mil diez, por resolución N° 02-2010 se admite a trámite la demanda, notificándose tanto al demandado y a la Fiscalía de Familia, está última absuelve la presente demanda conforme obra a folios 150 y 151 de páginas 26 y 27, dándosele por absuelta mediante resolución N° 05 admitir a trámite la contestación de la demanda de fojas 152 de pág. 28, asimismo él demandado por escrito de fojas 288 de página 29 devuelve la notificación, con Resolución 06 del 23 de junio del 2010, se solicita a la demandante corrija la ilegibilidad de lo observado, Con R N° 07- 2010 de fecha 22de julio del 2010, se da por subsanada la demanda, con R. 08. 2010 de fecha 09 de setiembre del 2010, se ordena notificar al domicilio real, con R, 9-2010, se admite el trámite a tacha de folio 311 página 3, con resolución 11 de folios 328 de página 47 se resuelve por contestada la demanda por B, , teniendo por ofrecidos los medios probatorios que indica, con R 12-2011 de folios 334 de página 53 se da por SANEADO el proceso, con R 13 de folios 345 346 y 347 de páginas 63,64 y 65 se fijan los puntos controvertidos, AUDIENCIA DE PRUEBAS, en folios 351 y 352 de páginas 69 y 70, para expedir sentencia.

III- ANALISIS DEL PROBLEMA:

Tutela Jurisdiccional que solicita el demandante.

1: Que, el artículo 139° inciso 3 de Nuestra Constitución menciona los Principios y derechos de la administración jurisdiccional. Tutela Jurisdiccional, la cual se entiende a que toda persona como integrante de una sociedad puede acceder a los órganos jurisdiccionales para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a que sea atendida a través de un proceso que ofrezca las garantías mínimas para su efectiva realización; teniendo doña A. en mérito a su DNI y su acta de matrimonio de folios 6 a 2 de páginas 5 y 1, partidas de nacimientos de sus hijos D y E, en folios 3 y 4 de páginas 2 y 3, capacidad procesal, legitimidad e interés para acudir ante este Órgano Jurisdiccional en busca de Tutela Jurisdiccional.-

La acreditación del vínculo matrimonial y la fijación de su último domicilio conyugal.

2: Con el Acta de Matrimonio antes referida, se acredita que doña A. y don B., contrajeron matrimonio civil el día 05 de mayo de 1989 en la Municipalidad de Cayma- Arequipa.-

3: Asimismo, el artículo 36° del Código Civil define "El domicilio conyugal es aquel en el cual los cónyuges viven de consumo o, en su defecto, el último que compartieron"; teniendo las partes como su domicilio conyugal Colón 106 La Tomilla Cayma.

Norma legal aplicar.

4. Doña A, solicita con su presente demanda su divorcio por las causales de Violencia Física y Psicológica, las cuales se encuentran contempladas en los incisos 2) y 12) del artículo 333° del Código civil, definiendo como el primero: "Son causas de separación de cuerpo:...2. La violencia física o psicológica, que el Juez apreciará según las circunstancias...

Violencia Física y Psicológica, carga de la prueba, improbanza de la pretensión.

5. La jurisprudencia "Entiende a la violencia física y psicológica como el trato reiterado y cruel donde los cónyuges hacia el otro, quien dejándose arrastrar por brutales inclinaciones, ultraja de hecho o psicológicamente a su consorte, salvado los límites del recíproco respeto que supone la vida en común".

6: La demandante fundamenta en síntesis sobre el divorcio por violencia física y psicológica, que el demandado viene insultándola con palabras soeces y humillantes e incluso es agredida reiteradamente, y es por ello que lo ha demandado por violencia familiar maltratos psicológicos ante el Tercer Juzgado de Familia con N° de Exp. 2006-1934; demanda en donde se concilió bajo ciertas normas de comportamiento.

7: "El artículo 196° del Código procesal civil contiene el principio de la carga de la prueba, por el cual la parte que alega algo en derecho está obligada a probarla, si esto es así, entonces las versiones de los hechos sostenidas por los justiciables deben ser corroboradas por los correspondientes medios de prueba, con la finalidad de llegar a un hecho probado; caso contrario, solo quedará en eso, en versiones no probadas". Si se demuestra que existe maltrato físico y psicológico.

8: Es así, que el artículo 200° del Código procesal civil señala, que "Si no se prueban los hechos que sustentan la pretensión, la demanda será declarada infundada"; implicando que al no probar la demandante su pretensión sobre divorcio por causal de violencia física y psicológica, dicha causal deberá ser desestimada y declarada infundada.-

Indemnización en caso de perjuicio.

09: El segundo párrafo del artículo 345°-A del Código civil prevé que: "El juez velará por la estabilidad económica del cónyuge que resulte perjudicado por la separación de hecho, así como la de sus hijos. Deberá señalar una indemnización por daños, incluyendo e; daño personal u ordenar la adjudicación preferente de bienes de la sociedad conyugal, independientemente de la pensión de alimentos que le pudiera corresponder."; en el presente caso, si existe un cónyuge

perjudicado a efecto de ser indemnizado, por cuanto cada cónyuge ha dado motivos tanto atendibles como inatendibles para que su matrimonio rompa, y prueba de ello son las denuncias policiales como judiciales, y aún más ante todo estos hechos no han propiciado entre ellos una reconciliación de esposos para que puedan salvar su vínculo matrimonial, el cual ya desde hace varios ha decaído.-

Medidas cautelares sobre los hijos menores, bienes de los cónyuges y alimentos para la esposa.

10: En lo que respecta al Régimen de Ejercicio de la Patria Potestad, asumen ambos padres, Tenencia a poder de la madre. Régimen de Visitas por parte del padre B los días domingos de 09 de la mañana a dos de la tarde condicionada y Alimentos para du hijo menor E, se esta llevando a cabo en otro proceso.

11: Se da por fenecida el régimen de gananciales.

12: En cuanto a la pensión alimenticia a favor de la cónyuge, la demandante A, no ha solicitado.

Conclusión.

13: En ese orden de ideas, se declara fundada el divorcio por violencia física y psicológica por existir medios probatorios para que ampare ésta pretensión petitionado por doña A.-

Por estas consideraciones.

Y al amparo de lo dispuesto por los artículos 333° inciso 2 del Código Civil; Administrando Justicia a Nombre de la Nación.-

IV.- DECISION:

1.- Declarar **FUNDADA** la demanda” de Divorcio por causal de Violencia física y psicológica, interpuesta por doña A en contra de don B. En consecuencia disuelto el vínculo matrimonial, celebrado el 05 de mayo de 1989 por ante la Municipalidad de Cayma Arequipa, perdiendo los ex cónyuges el derecho de heredar entre sí, por fenecido el régimen de gananciales, disponiendo que el demandado pierda los gananciales que provienen de los bienes propios de la demandante, el derecho de llevar el apellido agregado al suyo

2.- REGIMEN FAMILIAR Y ALIMENTARIO: En cuanto a la Pensión Alimenticia que le pudiera corresponder a doña A, no ha solicitado y que para su menor hijo se está viendo en otro proceso, por lo que este juzgado no se ha pronunciado al respecto.-

2.2.-REGIMEN PATRIMONIAL: no existe

2.3.- INDEMNIZACION: No se Fija indemnización alguna porque la demandante YNPGDELL no ha solicitado

Si no fuera apelada en el término de Ley ELÉVESE en consulta al Superior, aprobada que sea OFICIESE a la Municipalidad Distrital de Cayma, para los fines consiguientes, como también cúrsese las partes tanto a los Registros Públicos para su inscripción respectiva. Consentida o Ejecutoriada que sea la presente resolución ARCHÍVESE, y NOTTFÍQUESE a las partes mediante cédula y con arreglo a Ley.-

Sentencia de segunda instancia

1° SALA CIVIL.- SEDE PERIFÉRICA I

EXPEDIENTE : N° 01426-2010-0-0401-JR-FC-02, perteneciente al Segundo Juzgado de Familia Sede AQP, del Distrito Judicial de Arequipa).

MATERIA : DIVORCIO POR CAUSAL DE MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO

RELATORA : AP

DEMANDADO : B

EMPLAZADO : MINISTERIO PUBLICO

DEMANDANTE : A

RESOLUCION NUMERO: DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO
Arequipa, 31 de julio del 2012

I. ASUNTO:

Viene en consulta la sentencia contenida en la resolución N° 228 su fecha 21 de octubre del 2011, expedida por el Segundo Juzgado de Familia que declara fundada la demanda de divorcio por causal de maltrato físico y psicológico, interpuesta por A, contra B; en consecuencia disuelto el vínculo matrimonial celebrado el 05 de mayo de 1989, por ante la Municipalidad Distrital de Cayma, disponiendo el cese del derecho alimentario entre los cónyuges, perdiendo los ex cónyuges el derecho de heredar entre si. La demandada el derecho de llevar el apellido del ex esposo, que la patria potestad del menor E, sea ejercida por ambos padres, la tenencia y la custodia a favor de la madre, las visitas los días domingos de nueve de la mañana a dos de la tarde, condicionada no llegando ebrio o con aliento y estar al día en sus pagos, no se fijan ALIMENTOS a favor de E, en tanto ya se han fijado judicialmente, y por fenecido el régimen de sociedad de gananciales. Perdiendo el demandado los gananciales que provienen de los bienes propios de la demandante.

Respecto a la indemnización, no se fija monto alguno por cuanto la demandante no ha solicitado.

II. ANTECEDENTES:

Doña A con fecha 23 de abril del 2010 de folio 124, página 14, interpone demanda de divorcio por causal de maltrato físico y psicológico, dirigiéndola contra don B, a fin de que se disuelva el vínculo matrimonial.

Por escrito de fojas 150 página 26 el Ministerio Público absuelve el traslado de la demanda. Asimismo mediante escrito de fecha 04 de noviembre del 2010, el demandado absuelve la demandada solicitando que se declare fundada en parte.

El juzgado de páginas 78 al 85, expide sentencia,-y no siendo materia de apelación, es elevada en Consulta.

III. FUNDAMENTOS DE SALA:

1. El debido proceso tiene por función asegurar los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política del Estado dando a toda persona la posibilidad de recurrir a la justicia para obtener la tutela jurisdiccional de los derechos individuales, a través de un procedimiento legal en el que se dé oportunidad razonable y suficiente de ser oído, de ejercer el derecho de defensa, producir prueba y obtener una sentencia que decida la causa de acuerdo a ley.
2. La demandante pretende que se disuelva el vínculo matrimonial, celebrado ante la Municipalidad Distrital de Cayma, según se verifica de la Partida de Matrimonio a foja 2 de la página 1, en donde aparece que don B contrajo matrimonio con doña A, con fecha 05 de

mayo de 1989.

3. Es de mencionar que mediante el artículo 333 del Código Civil, inciso 2 el mismo que prevé la "la violencia física y psicológica, que el Juez apreciará según las circunstancias" .
4. Que, de la revisión de los recaudos de la demanda y demás actuados se aprecia que si existe violencia física y psicológica por parte del demandado B, por todo lo cual la presente consulta debe ser aprobada.

IV. DECISION:

Por las razones expuestas, se resuelve:

APROBAR la sentencia contenida en la resolución N° 1-2011 su fecha 21 de octubre del 2011, expedida por el Primer Juzgado de Familia Transitorio- Sede Central, que declara fundada la demanda de divorcio por causal de violencia física y psicológica, interpuesta por A.contra B y *el Representante del Ministerio Público*, con lo demás que contiene y es materia de consulta, **REFORMANDOLA**, declararon **FUNDADA** la demanda en este extremo y lo devolvieron al juzgado de origen, **Juez Superior ponente, doctor F.**

S.S.

C,F y G